

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4828

CELEBRADA EL MARTES 16 DE SETIEMBRE DE 2003
APROBADA EN LA SESIÓN 4835 MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	4
4. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Propuesta de modificación del artículo 56.....	5
5. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	11
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural. Criterio de la UCR.....	11
7. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Presentación del informe OCU-R-121-2003.....	20

Acta de la sesión **N.º 4828, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciséis de setiembre de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

Informe de Dirección

a) Proyecto de Ley

Ley para promover la despolitización de las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas. Expediente 14.632. Coordina el magíster Óscar Mena Redondo.

La señora Directora del Consejo Universitario informa que recibió, para su respectivo análisis, el proyecto de ley para promover la despolitización de las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas. Expediente 14.632. La comisión especial

será coordinada por el magíster Óscar Mena Redondo.

b) Juramentación de la profesora Patricia Sedó Masís y de los profesores Édgar Roy Ramírez y Javier Martínez, miembros de los Consejos Directivos de los Medios.

Informa que se juramentó a la profesora Patricia Sedó Masís y a los profesores Édgar Roy Ramírez y Javier Martínez, miembros de los Consejos Directivos de los Medios, quienes no habían asistido a la sesión donde se juramentó el resto de los integrantes de los Consejos Directivos de los Medios.

c) Informe de miembros del Consejo Universitario.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN desea hacer un breve comentario en torno a la preocupación que tienen algunos representantes estudiantiles, en relación con la huelga que dará inicio el día de hoy en Limón.

Desea comunicar la preocupación existente en torno al inicio de la huelga y la posición de las diferentes partes. Nuevamente, se ciernen nubes oscuras alrededor del tema político de la estabilidad social del país y de que el Gobierno no ha dado muestras de un buen manejo de la situación.

LA SRTA. CINDY TORRES informa que el fin de semana se llevó a cabo el Encuentro de Estudiantes de Residencias de todas las sedes.

ARTÍCULO 2

Informes del señor Rector.

a) Comisión de Enlace.

Explica que no se llevó a cabo la Comisión de Enlace, ya que no hubo quórum de ministros, por lo que los rectores consideraron no efectuar la reunión con solamente la presencia de viceministros.

Además, se preparó una carta en donde los rectores explicaron las razones por las cuales no se llevó a cabo la reunión.

Por tradición, el Ministro de Educación es quien coordina la Comisión de Enlace; en caso de no presentarse, la reunión no se realiza. En la reunión deben participar al menos dos o tres ministros.

Si existiese un viceministro que se haya encargado de la Comisión de Enlace, en forma sistemáticamente, la reunión se puede realizar, tal y como se dio en el pasado en que en muchas ocasiones el viceministro de Ciencia y Tecnología, el señor Fernando Gutiérrez, era quien se ocupaba de la Comisión de Enlace. Esto durante el Gobierno anterior.

Finalmente, espera conocer las reacciones del Ministro de Educación al respecto.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN pregunta si los ministros justificaron su ausencia a la Comisión de Enlace, y si la presencia de los viceministros se dio a petición de los ministros o si la Comisión de Enlace se conformó de esa manera.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que todo se dio muy rápido, ya que el día miércoles se les informó que la Ministra de Hacienda participaría en la reunión, quien en otras ocasiones ha participado y los otros tres ministros habían confirmado su

asistencia. Posteriormente, en la mañana se les comunicó que todos habían confirmado, excepto la Ministra de Hacienda, al principio de la tarde se les indicó que la reunión ya no se realizaría en la Oficina del Ministro de Educación, sino en la Oficina del Viceministro Administrativo, lo cual les extrañó sobremanera, por lo cual consultaron si el Ministro de Educación estaría presente y se les indicó que el Ministro había sido llamado de emergencia, por lo que le había pedido al Viceministro que coordinara y luego se enteraron de que el Ministerio de Planificación enviaba al viceministro y, finalmente, lo que provocó la desconvocatoria por parte de los rectores, fue que ni el Ministro ni el Viceministro de Ciencia y Tecnología podrían asistir.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que desea pensar que la ausencia de los Ministros a la Comisión de Enlace, se haya debido a las actividades programadas por las fiestas patrias, ya que estaban convocados y debían presentar informes.

El señor Ministro de Educación se excusó por no participar en la reunión del CONESUP, e inclusive le correspondió a ella presidir la reunión.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que en la conversación que tuvo el Presidente de CONARE, Eugenio Trejos, con el Ministro de Educación, le manifestó su molestia.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el Reglamentos de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Carlos Quesada Solano, William Carvajal Vega, Eduardo Torijano Chacón y Sergio Paniagua Pérez.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Eduardo Torijano Chacón, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once Votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Quesada Solano, Carlos (1) Escuela de Ingeniería Industrial	Director	Winnipeg, Canadá	18 al 24 de setiembre	<i>Reunión para resultados de la revisión del proceso de acreditación de la carrera de Ingeniería Industrial</i>		\$2.020,30 Pasaje, viáticos y gastos de salida Partida 14-11 Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Docencia
Carvajal Vega, William Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	18 al 21 de setiembre	<i>Visita al Hospital San Miguel Arcángel de Panamá</i> <i>Conducirá la microbús que trasladará al grupo de la Maestría de Salud Pública</i>	\$500 Viáticos	
Torijano Chacón, Eduardo (2) Escuela de Artes Plásticas	Asociado	Michigan, Estados Unidos	19 al 28 de setiembre	<i>Espectáculo Interdisciplinario Amighetti</i> <i>Es el encargado del diseño y montaje de la escenografía</i>	\$500 Viáticos	\$700 Pasaje Aporte personal

Paniagua Pérez, Sergio Escuela de Geología	Catedrático	Managua, Nicaragua	22 al 25 de setiembre	<i>Planificación de actividades de la Red CARA (3)</i> <i>Coordinará las actividades de la Red CARA entre la Maestría en Ciencias de Agua de la UNAM con la Maestría en Manejo Sostenible de Suelo y Agua de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Maestría de Recursos Hídricos e Hidrogeología de la Universidad de Costa Rica</i>		\$697,45 Fondo Restringido 04 Proyecto CARA
--	-------------	-----------------------	--------------------------	--	--	---

- (1) **Ad-referéndum.**
 (2) **De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.**

- (3) **Red Centroamericana para el Manejo del Recurso Hídrico.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-22 sobre la Revisión del texto del artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

La Comisión de Asuntos Jurídicos envió a la Comisión de Reglamentos la propuesta para revisión del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CU-M-03-02-015 del 4 de febrero de 2003).

La Dirección del Consejo Universitario eleva a la Comisión de Reglamentos la solicitud de revisión del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CU-P-03-02-038 del 20 de febrero de 2003).

La Comisión de Reglamentos solicita a la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos ampliar la justificación de la revisión del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CR-CU-03-12 del 26 de marzo de 2003).

El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, aclara la inquietud sobre la modificación del artículo 56 a la Comisión de Reglamentos (CU-M-03-05-094 del 9 de mayo de 2003).

Por medio de los oficios CR-CU-03-31 del 3 de julio de 2003 y CR-CU-03-32 del 27 de junio de 2003, se realizaron las consultas técnicas a la Oficina de Contraloría y a la Oficina Jurídica, respectivamente.

La Oficina de Contraloría y la Oficina Jurídica remiten sus criterios por medio de los oficios OCU-R-098-2003 del 15 de julio de 2003 y OJ-1075-2003, del 17 de julio de 2003, respectivamente.

ANÁLISIS

El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, aclara la inquietud que surgió de esta con respecto a la interpretación del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, y sugiere a la Comisión de Reglamentos realizar una revisión del primer párrafo del artículo, ya que las palabras “semestre siguiente” no están claramente definidas.

La explicación concreta de la interpretación es la siguiente: *Para efectos de presupuesto todo ascenso dentro del Régimen Académico entrará a regir el día primero de enero, o el día primero de julio siguiente. Aquí surge por primera vez la duda enero o julio siguiente ¿siguiente a qué? ¿a la fecha de presentación de la solicitud o a la fecha de*

aprobación? (CU-M-03-05-094 del 9 de mayo de 2003).

Otra de las dudas que surgen en la Comisión de Asuntos Jurídicos es la frase: *Para los efectos de presupuesto del semestre siguiente, la Comisión recibirá las solicitudes de ascenso hasta el último día hábil de marzo y de agosto respectivamente.*

El Dr. Manuel Zeledón explica más detalladamente la idea del párrafo anterior al indicar que: *El texto anterior aclara las fechas límite para la recepción de documentos, pero no aclara debidamente el significado de "semestre siguiente" (CU-M-03-05-094 del 9 de mayo de 2003).*

Por su parte, tanto la Oficina de Contraloría como la Oficina Jurídica remitieron sus criterios. La primera realiza las siguientes observaciones:

1. Sería conveniente agregar la figura del Decano como la autoridad quien recibe el resultado de la Comisión de Régimen Académico de aquellos docentes que pertenecen a una Facultad no dividida en Escuelas; además, especificar "unidad base", en virtud que este concepto se maneja tanto para unidades académicas como de investigación. Por consiguiente, el párrafo propuesto podría quedar en los siguientes términos: "Transcurrido este plazo la Comisión comunicará la categoría del profesor, a la Oficina de Personal y al Decano o Director de la Unidad Base."
2. *Para ser congruentes con lo sugerido en el inciso anterior, sería recomendable no señalar "unidad académica base" sino "Unidad Base". Lo anterior, por cuanto dicho término es ampliamente utilizado en la Institución y se entiende como unidad académica, administrativa o de investigación.*
3. *Con el propósito de evitar malas interpretaciones y contar con mayor precisión en este reglamento, es oportuno valorar la situación de expresiones como "otros efectos" por frases más concretas y detalladas. (OCU-R-098-2003 del 15 de julio del 2003).*

La Oficina Jurídica remite su criterio que se detalla en las siguientes líneas: *Acerca de la reforma propuesta al artículo 56 del mismo Reglamento, esta Asesoría considera que tiende a garantizar la observancia de derechos adquiridos a partir de la adopción del acto que los confiere, motivo por el cual no existe objeción de carácter jurídico que formular (OJ-1075-2003 del 17 de julio de 2003).*

La Comisión de Reglamentos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita revisar el texto del artículo 56, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, con el fin de garantizar el respeto y consolidación de los derechos adquiridos a través de la adopción de esta práctica (CU-M-03-02-015 del 4 de febrero de 2003).
2. Tanto la Oficina Jurídica como la Oficina de Contraloría emiten sus criterios técnicos sobre la reformulación del texto del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, los cuales indican que es factible realizar la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos (OCU-R-098-2003 del 15 de julio del 2003 y OJ-1075-2003 del 17 de julio de 2003).
3. La Comisión de Reglamentos concluye que la modificación del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* es viable y contribuye al mejoramiento de la aplicación reglamentaria de este.

ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE (Aprobado en sesión 2869-17, 16-02-82. Publicado en Gaceta Oficial 76-82, 22-04-82) (De conformidad con la sesión 3228-13, 23-10-85, se publica en la Gaceta universitaria 16-85, 19-12-85) Este Reglamento contiene las últimas modificaciones establecidas por el Consejo Universitario, en sesión 4750, artículo 10, del 9 de octubre de 2002.	Propuesta de modificación del texto del artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
CAPÍTULO XI: OTRAS DISPOSICIONES ARTÍCULO 56. Para efectos de presupuesto todo ascenso dentro del Régimen Académico, entrará a regir el día primero de enero, o el día primero de julio siguiente. Para los otros efectos regirá desde el momento en que se encuentre firme el pronunciamiento de la Comisión. Para los efectos de presupuesto del semestre siguiente, la Comisión recibirá las solicitudes de ascenso hasta el último día hábil de marzo y de agosto respectivamente. Los ascensos acordados de solicitudes recibidas después de la fecha indicada no tendrán validez hasta el semestre siguiente, cualquiera que sea el motivo del retraso de presentación. La Dirección del Centro de Evaluación Académica debe tramitar de oficio al interesado la comunicación para que éste retire personalmente la calificación del Profesor en Régimen Académico y sus publicaciones con la finalidad de que cuente con cinco días hábiles después de haber retirado su calificación para alguna posible apelación. Transcurrido este plazo la Comisión comunicará la categoría del profesor, a la Oficina de Personal y al Director de la Unidad. La Comisión debe rendir anualmente un informe de labores al Consejo Universitario que incluya una nómina de todos los profesores calificados en cada período, por unidad académica base, con sus correspondientes categorías.	CAPÍTULO XI: OTRAS DISPOSICIONES ARTÍCULO 56. <u>La Comisión recibirá la solicitud de ascenso en dos períodos del año, a saber:</u> <u>Primer Período: del primer día de setiembre hasta el último día hábil de marzo del año siguiente.</u> <u>Segundo Período: del primer día de abril hasta el último día hábil de agosto del mismo año.</u> <u>Para efectos de presupuesto todo ascenso dentro de Régimen Académico, entrará a regir el día primero de julio, para las solicitudes entregadas en el primer período; el día primero de enero, para las solicitudes entregadas en el segundo período.</u> <u>Para efectos no presupuestarios, todo ascenso dentro de Régimen Académico, regirá desde el momento en que se encuentre en firme el pronunciamiento de la Comisión.</u> La Dirección del Centro de Evaluación Académica debe tramitar de oficio a la persona interesada la comunicación para que retire personalmente la Calificación del profesor <u>o profesora</u> en Régimen Académico, sus publicaciones <u>y otras obras</u>, con la finalidad de que cuente con cinco días hábiles después de haber retirado su calificación para alguna posible apelación. Transcurrido este plazo la Comisión comunicará la categoría del profesor <u>o profesora</u>, a la Oficina de Personal, <u>así como a la persona titular de la decanatura o de la dirección de la unidad académica base, según corresponda.</u> La Comisión debe rendir anualmente un informe de labores al Consejo Universitario que incluya una nómina de todos los profesores y profesoras calificados en cada período, por <u>unidad académica base</u>, con sus correspondientes categorías.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que la relación entre el evaluado y la oficina evaluadora es bastante directa. O sea, el interesado entrega los atestados, firma; todo esto en forma personal, pero la respuesta se envía por escrito a la persona titular de la decanatura o de la unidad académica base, según corresponda, por lo que se ha obviado la respuesta última al interesado.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que al interesado se le avisa personalmente, y si en el transcurso de cinco días no presenta ninguna apelación, se le comunica al decano o a quien corresponda, la nueva categoría del profesor; de igual forma a la Oficina de Recursos Humanos, para que realicen los ajustes en el salario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que han venido arrastrando algunos aspectos, en donde la normativa universitaria va más adelante. Seguidamente, pregunta al señor Marlon Morales, qué opina sobre la diferencia del término Oficina de Personal y la Oficina de Recursos Humanos, y si es el momento oportuno o no para establecerlo.

EL LIC. MARLON MORALES recuerda la iniciativa del señor Carlos Serrano, en la cual se estableció el nombre de Oficina de Recursos Humanos, inclusive la misma oficina se identifica como tal; sin embargo, en el Estatuto Orgánico se conoce como Oficina de Personal.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si el uso de la expresión *unidad académica base* fue valorada en virtud de lo que indica la Oficina de Contraloría Universitaria. Está de acuerdo en que la Contraloría justifica el uso, porque lo respalda con el hecho de que

se entiende como unidad académica, administrativa o investigación, ciertamente el reglamento regula la parte docente y no la administrativa.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI responde que sí lo tomaron en cuenta, y consideraron que unidad académica base es más informativo, ya que ahora se está utilizando el término unidad académica para investigación.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA propone que, mediante una moción, la Comisión de Estatuto Orgánico revise el asunto de la concordancia, y si es del caso lo remitiera a la Asamblea Colegiada para su respectiva revisión, propuesta o recomendación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que no es necesario presentar una moción, ya que tomó nota para tramitar el pase sobre la concordancia.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que el tema está dentro los asuntos por atender de la Comisión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ concluye, de lo exteriorizado por la M.Sc. Margarita Meseguer, que no es necesario tramitar el pase.

Seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita revisar el texto del artículo 56, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, con el fin de garantizar el respeto y consolidación de los derechos adquiridos a través de la adopción de esta práctica (CU-M-03-02-015 del 4 de febrero de 2003).

2. Tanto la Oficina Jurídica como la Oficina de Contraloría emiten sus criterios técnicos sobre la reformulación del texto del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, los cuales indican que es factible realizar la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos (OCU-R-098-2003 del 15 de julio del 2003 y OJ-1075-2003 del 17 de julio de 2003).
3. La Comisión de Reglamentos concluye que la modificación del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* es viable y contribuye al mejoramiento de la aplicación reglamentaria de este.

ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación del artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*:

ARTÍCULO 56 VIGENTE	ARTÍCULO 56 MODIFICACIÓN PROPUESTA
CAPÍTULO XI: OTRAS DISPOSICIONES	CAPÍTULO XI: OTRAS DISPOSICIONES
ARTÍCULO 56. Para efectos de presupuesto todo ascenso dentro del Régimen Académico, entrará a regir el día primero de enero, o el día primero de julio siguiente. Para los otros efectos regirá desde el momento en que se encuentre firme el pronunciamiento de la Comisión. Para los efectos de presupuesto del semestre siguiente, la	ARTÍCULO 56. <u>La Comisión recibirá la solicitud de ascenso en dos períodos del año, a saber:</u> <u>Primer Período: del primer día de setiembre hasta el último día hábil de marzo del año siguiente.</u> <u>Segundo Período: del primer día de abril</u>

Comisión recibirá las solicitudes de ascenso hasta el último día hábil de marzo y de agosto respectivamente. Los ascensos acordados de solicitudes recibidas después de la fecha indicada no tendrán validez hasta el semestre siguiente, cualquiera que sea el motivo del retraso de presentación. La Dirección del Centro de Evaluación Académica debe tramitar de oficio al interesado la comunicación para que éste retire personalmente la calificación del Profesor en Régimen Académico y sus publicaciones con la finalidad de que cuente con cinco días hábiles después de haber retirado su calificación para alguna posible apelación. Transcurrido este plazo la Comisión comunicará la categoría del profesor, a la Oficina de Personal y al Director de la Unidad. La Comisión debe rendir anualmente un informe de labores al Consejo Universitario que incluya una nómina de todos los profesores calificados en cada período, por unidad académica base, con sus correspondientes categorías.	<u>hasta el último día hábil de agosto del mismo año.</u> <u>Para efectos de presupuesto todo ascenso dentro de Régimen Académico, entrará a regir el día primero de julio, para las solicitudes entregadas en el primer período; el día primero de enero, para las solicitudes entregadas en el segundo período.</u> <i>Para efectos no presupuestarios, todo ascenso dentro de Régimen Académico, regirá desde el momento en que se encuentre en firme el pronunciamiento de la Comisión.</i> La Dirección del Centro de Evaluación Académica debe tramitar de oficio a la persona interesada la comunicación para que retire personalmente la Calificación del profesor <u>o profesora</u> en Régimen Académico, sus publicaciones y otras obras, con la finalidad de que cuente con cinco días hábiles después de haber retirado su calificación para alguna posible apelación. Transcurrido este plazo la Comisión comunicará la categoría del profesor <u>o profesora</u>, a la Oficina de Recursos Humanos, <u>así como a la persona titular de la decanatura o de la dirección de la unidad académica base, según corresponda.</u> La Comisión debe rendir anualmente un informe de labores al Consejo Universitario que incluya una nómina de todos los profesores y profesoras calificados en cada período, por <u>unidad académica base</u>, con sus correspondientes categorías.
--	---

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-08-465 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley *Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural*. Expediente N.º 14.498.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone la solicitud, que a la letra dice:

“La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 31 de junio de 2003, al que adjunta el proyecto de ley *Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural*. Expediente N.º 14.498. para consideración de los miembros del Consejo Universitario.

Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordina, la magístra Claudia Quirós Vargas, de la Escuela de Historia y el licenciado Tobías Meza Ocampo, de la Escuela de Geografía.”

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la Comisión Especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordina, la magístra Claudia Quirós Vargas, de la Escuela de Historia, y el licenciado Tobías Meza Ocampo, de la Escuela de Geografía.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-32 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 5 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley *Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural*. Expediente N.º 14.498.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 31 de junio de 2003, al que adjunta el proyecto de ley “*Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural*”. Expediente N.º 14.498 publicado, en La Gaceta N.º 197 del 12 de octubre del 2001.
2. Con fecha 4 de julio de 2003, el señor Rector eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia de la nota suscrita por el diputado Quirico Jiménez Madrigal, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente (oficio R-3585-2003).
3. La Directora del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para

que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial conformada por la M.Sc. Claudia Quirós Vargas, Lic. Tobías Meza Ocampo y el Dr. Claudio Soto Vargas, quien coordina.

4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

5. La Comisión Especial solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria acerca del proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emitió el criterio mediante el oficio OJ-1170-2003 del 3 de agosto de 2003.
7. La Contraloría Universitaria envió el criterio correspondiente mediante el oficio OCU-R-100-2003.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto "Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural", Expediente N.º 14.498, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El diputado Quirico Jiménez Madrigal, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 31 de junio de 2003 (sic), al que adjunta el proyecto "Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural", Expediente N.º 14.498.

Este proyecto de ley lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3585-2003).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica no encuentra elementos que se contrapongan a los intereses y normativa institucional (OJ-1170-2003). De igual forma, la Contraloría Universitaria argumentó que no se evidencia situación alguna referente a elementos que afecten a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-100-2003).

ACUERDA

1. Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que no se encuentran aspectos que afecten la estructura y autonomía de la Universidad de Costa Rica, razón por la que no encuentra objeción para la aprobación del proyecto de ley "Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural".
2. Solicitar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que, en la eventual aprobación de este proyecto, se consideren las siguientes observaciones como aporte de la Universidad de Costa Rica.

OBSERVACIONES GENERALES:

En la exposición de motivos, sería conveniente argumentar la importancia histórica y geográfica de la cuenca del río Sarapiquí. Para este propósito se exponen los siguientes aspectos:

1. Procesos históricos de la subvertiente del Atlántico Norte

Recientes estudios etnohistóricos y sobre arqueología social han mostrado que en vísperas de la invasión de los europeos, las sociedades antiguas establecidas en nuestro territorio habían protagonizado una experiencia histórica milenaria que, a la fecha, había evolucionado hacia "el modo de vida cacical agricultor especializado".

Precisamente el discurso oficial sobre los cacicazgos indígenas se inició a raíz del proceso de invasión-invencción de la gobernación de Costa Rica, específicamente en 1569 con los repartimientos de encomiendas realizados por Perafán de Ribera; se detalla que el cacicazgo de los "votos" fue

encomendado por partes iguales a Martín Blázquez y a Francisco Magariño.

La invasión y el redescubrimiento del espacio geográfico ocupado por los indígenas de este cacicazgo ocurrió en 1590 durante el recorrido de Francisco Pavón, a quien se le encargó que averiguara si había posibilidad de movilizar el comercio de una costa a otra; en esta ocasión se reconoció un sector de la Vertiente Norte hasta el río "Sarapiquí".

Los españoles beneficiados con las encomiendas de los "votos" no hicieron efectivo tal beneficio, particularmente por el difícil acceso a la zona y por la resistencia de los indígenas. En la misma forma que aconteció con Talamanca, esta región devino en punto de refugio de "*güetares cimarrones*"; es decir, indígenas del Valle Central encomendados, que huyeron de la tutela de sus encomenderos para establecerse en dicha región, donde gracias a la abundancia de recursos preexistentes, lograron incrementar el número de sus familias en forma significativa.

La desvalorización de la encomienda determinó que encomenderos y sectores sociales dominantes avocados en Cartago decidieran asegurarse la mano de obra indígena en este último reducto de comunidades insumisas. El expediente creado con motivo de estas correrías (manuscrito original depositado en el Archivo Nacional) revela aspectos fundamentales de lo que podría caracterizarse como la geografía histórica de la región.

En esta perspectiva puede acreditarse que el redescubrimiento efectivo de las sociedades indígenas avocadas en dicha región, así como el reconocimiento de la cuenca del río Sarapiquí:

- A finales de 1639 el sargento y capitán de guerra, Hernando de Sibaja, vecino de Cartago, "recorrió los senos de los ríos Jorí y Cutris y otros que se unen con el desaguadero de la laguna de Nicaragua". A lo largo del caudaloso Cutris, que se une con otro río que se llama Piquí (Toro?), encontró rancherías de indios *güetares*, de los cuales "sacó" 56 para llevarlos hasta Cartago. En esta oportunidad, Sibaja y su infantería española capturaron a dos indígenas "votos", quienes, además de informar de la existencia de asentamientos "votos" a lo largo del río Cutris, de sus cultivos de maíz, frijoles, plátanos, yuca, y especialmente cacao, reportaron que la boca del río Cutris-Piquí donde se junta con el río San Juan se llama Siripiquí, que los españoles visualizaron como un "puerto", que eventualmente constituiría un medio para comunicarse con Portobelo y Cartagena y solucionar los problemas de la provincia.

- En vista de estas expectativas, al año siguiente (1640) el capitán de guerra, Jerónimo de Retes, firmó un contrato para "descubrir el camino y

puerto". Además de reconocer el río Jorí (Chirripó), fundó, ocho kilómetros antes de la boca del río Cutris, el pueblo que llamó San Jerónimo de los Votos, dotándolo de cabildo (indígena), Iglesia y Aduana, con un vecindario de 190 personas.

Durante la colonia y aún en el siglo XIX, el río Sarapiquí fue la vía más importante de comunicación que tuvo el país para comunicarse con el exterior. Era por este río que ingresaba el mayor número de visitantes europeos y de otras latitudes, como también por donde los viajeros y productos nacionales salían para el exterior.

Personajes relevantes vinculados con la historia de nuestro país y con los estudios científicos del medio, navegaron por el río y se ocuparon de estudiar y describir aspectos importantes de esta zona geográfica. El científico alemán Alexander von Frantzius realizó un estudio de la región a comienzos de la segunda mitad del siglo XIX, cuya vigencia se mantiene hasta nuestros días y bien podría afirmarse que aún no ha sido superado.

De la igual forma son famosas las crónicas referidas a esta región dejadas por destacados viajeros europeos como Wilhelm Marr, Francisco Rohrmoser, Moritz Wagner, Félix Belly y Anthony Trollope.

De todos los europeos que vinieron a Costa Rica durante el siglo XIX, cuyos nombres se mantienen en alguna forma asociados con esta zona geográfica, el más importante quizá fue el ingeniero británico Richard Trevithic, a quien se debe el invento de la máquina de vapor de alta presión, constituyéndose en el precursor de la locomotora inventada por Stephenson, que tanta importancia tuvo en el progreso europeo de esa centuria.

Durante cuatro años trabajó Trevithic en proyectos que se propuso desarrollar en nuestro país, uno de ellos fue precisamente el de construir una vía interoceánica a través del territorio costarricense y en la que el río Sarapiquí jugaba un papel muy importante.

Durante la Campaña Nacional, fue este lugar un sitio de preocupación estratégica dentro de los planes defensivos del presidente Mora. Esto dio lugar a que fuese enviada a esa zona una columna de vanguardia al frente del general Florentino Alfaro, con el fin de detener cualquier intento de invasión filibustera y, a la vez, posesionarse del sitio de la Trinidad, localizado en la desembocadura de dicho río. A la altura de la desembocadura del río Sardinal, se produjo un enfrentamiento con el invasor filibustero, apenas un día antes de la batalla del 11 de abril.

Esta reseña histórica, tal como lo afirma el arqueólogo Óscar Fonseca, es fundamental para destacar "que la experiencia de nuestras sociedades antiguas fue rica y compleja; y que con ella nuestros indígenas fueron

capaces de entender, conocer y dominar el bosque tropical, siempre presente en nuestro entorno y en nuestra historia. Su conocimiento, por lo tanto, es fundamental, en la actualidad, para asegurar nuestra vida futura. La herencia cultural es fundamental para que nos entendamos como costarricenses. Nuestras capacidades y potencialidades solo pueden entenderse como principio y resultado del juego de relaciones entre el mundo de lo natural, de lo social y de lo cultural, donde el hombre no solo fabrica cosas, sino, también, crea y refuerza potencialidades, sentimientos y mentalidades”.

2. Aspectos geográfico-históricos en esta declaratoria

2.1. Noción de patrimonio:

En esencia, podemos entender como patrimonio, de acuerdo a Jean Pierre Bady, “el conjunto de herencias materiales e inmateriales recibidas por una generación que deberá asegurar la transmisión en su entorno”. Aun cuando la noción de patrimonio está cargada de una emotividad real y manifiesta, es importante tener claro que es una noción que responde más a las preocupaciones del momento que a un acuífamiento rígido e inflexible; es decir, se trata de una creación permanente.

Cualquier paisaje geográfico es, antes que natural, cultural, pues estos espacios poseen una historia cultural de la naturaleza, de modo que son apenas referentes de lo natural pues por sí mismos son portadores de historia. De ahí que, todo espacio definido como “natural”, en realidad está habilitado, dominado y fabricado por la humanidad, con ayuda de técnicas que son a la vez mecánicas, biológicas y sociales.

El reconocimiento de un espacio patrimonial, tanto cultural como natural, está acompañado de un sentimiento de apropiación simbólica del paisaje, reencontrado y frecuentado. Se puede afirmar, sin temor a equivocarse, que no existe geografía alguna que no sea a su vez histórica y, por lo tanto, cultural.

2.2. Importancia natural de la región de Sarapiquí:

Es esencial tener claro el “interés público” en esta declaratoria; interés que relaciona el lugar con la historia local o nacional y, particularmente con el significado o la importancia que alcanza para una comunidad determinada.

En el caso de Sarapiquí, su río y su cuenca hidrográfica, es evidente su importancia histórica y natural; es un espacio geográfico colmado de referencias para la comunidad local y su vinculación con la nacional, en donde se conjuga el interés histórico con el natural de la región.

El valor de un sitio que aporta un testimonio correspondiente a un momento de la cultura y la historia local y nacional, despierta el interés de reconocerlo. Esto es lo que mueve a impulsar su conservación y protección, a fin de que sea disfrutado por las generaciones actuales, además de que se garantiza su transmisión a las generaciones venideras. Cuando se habla de monumento o patrimonio histórico, de lo que se trata es de darle relevancia a uno o varios aspectos del lugar que pueden fijar, ilustrar y precisar la historia local y que a la vez le permite a la comunidad identificarse dentro del contexto nacional y mundial.

Es importante considerar también el valor del ambiente natural, así como las modificaciones que el ser humano hace de su entorno porque, según sea su tratamiento, es un bien que puede ser disfrutado por las generaciones futuras o, de lo contrario, está destinado a la desaparición.

La condición de las comunidades rurales hace que se realice un esfuerzo de habilitación permanente del entorno ecológico, bajo pena de verlo irremediablemente degradado.

La cuenca hidrográfica de Sarapiquí es una de las más importantes del país. Mantener su diversidad biológica, conservar la calidad del paisaje y destacar su importancia histórica, plantea la necesidad de contar con el esfuerzo conjunto del Estado y la sociedad civil.

En todo ese espacio existe la referencia histórica ya sea en relación con el río, como vía de comunicación, como también por la presencia histórica que tiene en el proceso de colonización agrícola y el potencial como zona de explotación hidroeléctrica y turística. De ahí la importancia de armonizar intereses y ahondar esfuerzos con el fin de concederle el valor objetivo que tiene, todo esto con la presencia y participación de la comunidad, pues, en última instancia, es la que debe tomar sus propias determinaciones.

2.3. El proyecto de ley:

El proyecto sometido a consideración de la Asamblea Legislativa conjuga dos elementos indisolubles de acuerdo con la corriente del pensamiento patrimonial prevaleciente: el histórico y el natural.

Esto queda reafirmado en las Consideraciones Generales, punto 1 del *Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico*, mejor conocido como las *Normas de Quito*: “La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra...”

Estos son dos elementos constitutivos del concepto

monumento, conforme lo define la *Carta Internacional sobre la conservación y la restauración de los monumentos y sitios*, mejor conocida como *Carta de Venecia*, que en su artículo 1 señala: "La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, de un suceso histórico", y el artículo 7 del mismo documento, reafirma: "El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado..."

Por lo tanto, el artículo primero del proyecto de ley objeto de este comentario lleva razón en declarar la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí, como "Monumento histórico natural". Disociar estos conceptos es desnaturalizar el sentido y razón de ser del proyecto, de acuerdo con las corrientes del pensamiento patrimonial contemporáneo.

Como monumento histórico y natural, su declaratoria se efectúa con la clara conciencia de que cumple una función social. El artículo segundo y siguientes son reflejo de la preocupación manifiesta de la comunidad consciente del significado e importancia que tiene la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí en la conformación de su propia identidad histórica comunitaria.

Por otra parte, se debe tomar en consideración que debe crearse un corredor biológico a ambas márgenes de dicho río, debido a que las fincas han deforestado dicha área e igualmente se debe estar al cuidado de los pesticidas usados, ya que los recolectores naturales llevan dichas sustancias por medio de la escorrentía superficial al río.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 1:

Se estima conveniente corregir en la demarcación de la zona, donde se lee 89° de longitud oeste debe leerse 84° de longitud oeste.

Proyecto de ley "Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como

Monumento Histórico Natural". Expediente N.º 14.498

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que el dictamen le complace grandemente

por lo que recomienda que así lo hagan saber a la Asamblea Legislativa mediante la incorporación de un nuevo acuerdo donde se indique la complacencia de la Institución por el proyecto de Ley que viene a poner en relieve esa realidad natural-cultural.

******A las nueve horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.**

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El diputado Quirico Jiménez Madrigal, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 31 de junio de 2003 (sic), al que adjunta el proyecto "Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural", Expediente N.º 14.498.

Este proyecto de ley lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3585-2003).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica no encuentra elementos que se contrapongan a los intereses y normativa institucional (OJ-1170-2003). De igual forma, la Contraloría Universitaria argumentó que no se evidencia situación alguna referente a elementos que afecten a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-100-2003).

ACUERDA:

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa mediante el Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que no se encuentran aspectos que afecten la estructura y autonomía de la Universidad de Costa Rica, razón por la que no se presenta objeción para la aprobación del proyecto de ley "Declaratoria de la cuenca del río Sarapiquí como Monumento Histórico Natural".
2. Expresar a la Asamblea Legislativa y a su Comisión Permanente Especial de Ambiente, la complacencia de la Universidad de Costa Rica por la relevancia del presente proyecto de Ley.
3. Solicitar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que, en la eventual aprobación de este proyecto, se consideren las siguientes observaciones como aporte de la Universidad de Costa Rica.

OBSERVACIONES GENERALES:

En la exposición de motivos, sería conveniente argumentar la importancia histórica y geográfica de la cuenca del río Sarapiquí. Para este propósito se exponen los siguientes aspectos:

1. Procesos históricos de la subvertiente del Atlántico Norte

Recientes estudios etnohistóricos y sobre arqueología social han mostrado que en vísperas de la invasión de los europeos, las sociedades antiguas establecidas en nuestro territorio habían protagonizado una experiencia histórica milenaria que, a la fecha, había

evolucionado hacia “el modo de vida cacical agricultor especializado”.

Precisamente el discurso oficial sobre los cacicazgos indígenas se inició a raíz del proceso de invasión-invencción de la gobernación de Costa Rica, específicamente en 1569 con los repartimientos de encomiendas realizados por Perafán de Ribera; se detalla que el cacicazgo de los “votos” fue encomendado por partes iguales a Martín Blázquez y a Francisco Magariño.

La invasión y el redescubrimiento del espacio geográfico ocupado por los indígenas de este cacicazgo ocurrió en 1590 durante el recorrido de Francisco Pavón, a quien se le encargó que averiguara si había posibilidad de movilizar el comercio de una costa a otra; en esta ocasión se reconoció un sector de la Vertiente Norte hasta el río “Sarapiquí”.

Los españoles beneficiados con las encomiendas de los “votos” no hicieron efectivo tal beneficio, particularmente por el difícil acceso a la zona y por la resistencia de los indígenas. En la misma forma que aconteció con Talamanca, esta región devino en punto de refugio de “*güetares cimarrones*”; es decir, indígenas del Valle Central encomendados, que huyeron de la tutela de sus encomenderos para establecerse en dicha región, donde gracias a la abundancia de recursos preexistentes, lograron incrementar el número de sus familias en forma significativa.

La desvalorización de la encomienda determinó que encomenderos y sectores sociales dominantes avecindados en Cartago decidieran asegurarse la mano de obra indígena en este último reducto de comunidades insumisas. El expediente creado con motivo de estas correrías (manuscrito original depositado en el Archivo Nacional) revela aspectos fundamentales de lo que podría

caracterizarse como la geografía histórica de la región.

En esta perspectiva puede acreditarse que el redescubrimiento efectivo de las sociedades indígenas avecindadas en dicha región, así como el reconocimiento de la cuenca del río Sarapiquí:

- A finales de 1639 el sargento y capitán de guerra, Hernando de Sibaja, vecino de Cartago, “recorrió los senos de los ríos Jorí y Cutris y otros que se unen con el desaguadero de la laguna de Nicaragua”. A lo largo del caudaloso Cutris, que se une con otro río que se llama Piquí (Toro?), encontró rancherías de indios *güetares*, de los cuales “sacó” 56 para llevarlos hasta Cartago. En esta oportunidad, Sibaja y su infantería española capturaron a dos indígenas “votos”, quienes, además de informar de la existencia de asentamientos “votos” a lo largo del río Cutris, de sus cultivos de maíz, frijoles, plátanos, yuca, y especialmente cacao, reportaron que la boca del río Cutris-Piquí donde se junta con el río San Juan se llama Siripiquí, que los españoles visualizaron como un “puerto”, que eventualmente constituiría un medio para comunicarse con Portobelo y Cartagena y solucionar los problemas de la provincia.

- En vista de estas expectativas, al año siguiente (1640) el capitán de guerra, Jerónimo de Retes, firmó un contrato para “descubrir el camino y puerto”. Además de reconocer el río Jorí (Chirripó), fundó, ocho kilómetros antes de la boca del río Cutris, el pueblo que llamó San Jerónimo de los Votos, dotándolo de cabildo (indígena), Iglesia y Aduana, con un vecindario de 190 personas.

Durante la colonia y aún en el siglo XIX, el río Sarapiquí fue la vía más importante de comunicación que tuvo el país para comunicarse con el exterior. Era por este río que ingresaba el mayor número

de visitantes europeos y de otras latitudes, como también por donde los viajeros y productos nacionales salían para el exterior.

Personajes relevantes vinculados con la historia de nuestro país y con los estudios científicos del medio, navegaron por el río y se ocuparon de estudiar y describir aspectos importantes de esta zona geográfica. El científico alemán Alexander von Frantzius realizó un estudio de la región a comienzos de la segunda mitad del siglo XIX, cuya vigencia se mantiene hasta nuestros días y bien podría afirmarse que aún no ha sido superado.

De igual forma son famosas las crónicas referidas a esta región dejadas por destacados viajeros europeos como Wilhelm Marr, Francisco Rohrmoser, Moritz Wagner, Félix Belly y Anthony Trollope.

De todos los europeos que vinieron a Costa Rica durante el siglo XIX, cuyos nombres se mantienen en alguna forma asociados con esta zona geográfica, el más importante quizá fue el ingeniero británico Richard Trevithic, a quien se debe el invento de la máquina de vapor de alta presión, constituyéndose en el precursor de la locomotora inventada por Sthephenson, que tanta importancia tuvo en el progreso europeo de esa centuria.

Durante cuatro años trabajó Trevithic en proyectos que se propuso desarrollar en nuestro país, uno de ellos fue precisamente el de construir una vía interoceánica a través del territorio costarricense y en la que el río Sarapiquí jugaba un papel muy importante.

Durante la Campaña Nacional, fue este lugar un sitio de preocupación estratégica dentro de los planes defensivos del presidente Mora. Esto dio lugar a que fuese enviada a esa zona una columna de vanguardia al frente del

general Florentino Alfaro, con el fin de detener cualquier intento de invasión filibustera y, a la vez, posesionarse del sitio de la Trinidad, localizado en la desembocadura de dicho río. A la altura de la desembocadura del río Sardinal, se produjo un enfrentamiento con el invasor filibustero, apenas un día antes de la batalla del 11 de abril.

Esta reseña histórica, tal como lo afirma el arqueólogo Óscar Fonseca, es fundamental para destacar “que la experiencia de nuestras sociedades antiguas fue rica y compleja; y que con ella nuestros indígenas fueron capaces de entender, conocer y dominar el bosque tropical, siempre presente en nuestro entorno y en nuestra historia. Su conocimiento, por lo tanto, es fundamental, en la actualidad, para asegurar nuestra vida futura. La herencia cultural es fundamental para que nos entendamos como costarricenses. Nuestras capacidades y potencialidades solo pueden entenderse como principio y resultado del juego de relaciones entre el mundo de lo natural, de lo social y de lo cultural, donde el hombre no solo fabrica cosas, sino, también, crea y refuerza potencialidades, sentimientos y mentalidades”.

2. Aspectos geográfico-históricos en esta declaratoria

2.1 Noción de patrimonio:

En esencia, podemos entender como patrimonio, de acuerdo a Jean Pierre Bady, “el conjunto de herencias materiales e inmateriales recibidas por una generación que deberá asegurar la transmisión en su entorno”. Aun cuando la noción de patrimonio está cargada de una emotividad real y manifiesta, es importante tener claro que es una noción que responde más a las preocupaciones del momento que a un acuíñamiento rígido e inflexible; es decir, se trata de una creación permanente.

Cualquier paisaje geográfico es, antes que natural, cultural, pues estos espacios poseen una historia cultural de la naturaleza, de modo que son apenas referentes de lo natural pues por sí mismos son portadores de historia. De ahí que, todo espacio definido como “natural”, en realidad está habilitado y recreado por la humanidad, con ayuda de técnicas que son a la vez mecánicas, biológicas y sociales.

El reconocimiento de un espacio patrimonial, tanto cultural como natural, está acompañado de un sentimiento de apropiación simbólica del paisaje, reencontrado y frecuentado. Se puede afirmar, sin temor a equivocarse, que no existe geografía alguna que no sea a su vez histórica y, por lo tanto, cultural.

2.2 Importancia natural de la región de Sarapiquí:

Es esencial tener claro el “interés público” en esta declaratoria; interés que relaciona el lugar con la historia local o nacional y, particularmente con el significado o la importancia que alcanza para una comunidad determinada.

En el caso de Sarapiquí, su río y su cuenca hidrográfica, es evidente su importancia histórica y natural; es un espacio geográfico colmado de referencias para la comunidad local y su vinculación con la nacional, en donde se conjuga el interés histórico con el natural de la región.

El valor de un sitio que aporta un testimonio correspondiente a un momento de la cultura y la historia local y nacional, despierta el interés de reconocerlo. Esto es lo que mueve a impulsar su conservación y protección, a fin de que sea disfrutado por las generaciones actuales, además de que se garantiza su transmisión a las generaciones venideras. Cuando se habla de monumento o patrimonio

histórico, de lo que se trata es de darle relevancia a uno o varios aspectos del lugar que pueden fijar, ilustrar y precisar la historia local y que a la vez le permite a la comunidad identificarse dentro del contexto nacional y mundial.

Es importante considerar también el valor del ambiente natural, así como las modificaciones que el ser humano hace de su entorno porque, según sea su tratamiento, es un bien que puede ser disfrutado por las generaciones futuras o, de lo contrario, está destinado a la desaparición.

La condición de las comunidades rurales hace que se realice un esfuerzo de habilitación permanente del entorno ecológico, bajo pena de verlo irremediablemente degradado.

La cuenca hidrográfica de Sarapiquí es una de las más importantes del país. Mantener su diversidad biológica, conservar la calidad del paisaje y destacar su importancia histórica, plantea la necesidad de contar con el esfuerzo conjunto del Estado y la sociedad civil.

En todo ese espacio existe la referencia histórica ya sea en relación con el río, como vía de comunicación, como también por la presencia histórica que tiene en el proceso de colonización agrícola y el potencial como zona de explotación hidroeléctrica y turística. De ahí la importancia de armonizar intereses y ahondar esfuerzos con el fin de concederle el valor objetivo que tiene, todo esto con la presencia y participación de la comunidad, pues, en última instancia, es la que debe tomar sus propias determinaciones.

2.3 El proyecto de ley:

El proyecto sometido a consideración de la Asamblea Legislativa conjuga dos elementos indisociables de acuerdo con

la corriente del pensamiento patrimonial prevaleciente: el histórico y el natural.

Esto queda reafirmado en las Consideraciones Generales, punto 1 del *Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico*, mejor conocido como las *Normas de Quito*: “La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra...”

Estos dos son elementos constitutivos del concepto *monumento*, conforme lo define la *Carta Internacional sobre la conservación y la restauración de los monumentos y sitios*, mejor conocida como *Carta de Venecia*, que en su artículo 1 señala: “La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, de un suceso histórico”, y el artículo 7 del mismo documento, reafirma: “El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado...”

Por lo tanto, el artículo primero del proyecto de ley objeto de este comentario lleva razón en declarar la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí, como “Monumento histórico natural”. Disociar estos conceptos es desnaturalizar el sentido y razón de ser del proyecto, de acuerdo con las corrientes del pensamiento patrimonial contemporáneo.

Como monumento histórico y natural, su declaratoria se efectúa con la clara conciencia de que cumple una función social. El artículo segundo y siguientes

son reflejo de la preocupación manifiesta de la comunidad consciente del significado e importancia que tiene la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí en la conformación de su propia identidad histórica comunitaria.

Por otra parte, se debe tomar en consideración que debe crearse un corredor biológico a ambas márgenes del río Sarapiquí, debido a que en las fincas se ha deforestado dicha área e igualmente se debe estar al cuidado de los químicos usados, ya que los recolectores naturales llevan dichas sustancias por medio de la escorrentía superficial al río.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 1:

Se estima conveniente corregir en la demarcación de la zona, donde se lee 89° de longitud oeste debe leerse 84° de longitud oeste.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario recibe la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor, Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Subcontralor y el M.B.A. Juan Manuel Agüero Arias, funcionarios de la Contraloría Universitaria, quienes se referirán al Informe OCU-R-121-2003.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa su complacencia tendrán la oportunidad de poder escuchar, de parte de los funcionarios de la Contraloría universitaria, un primer avance del “*Plan de Trabajo de la Dirección, Eje: FUNDEVI, SEP y Macroproyectos Universitarios: Informe de Honorarios y Servicios Profesionales.*”

M. A. CARLOS GARCÍA: —Muchas gracias por la oportunidad de estar de nuevo aquí con ustedes. Nos vamos a referir a los servicios profesionales y técnicos, una de las prioridades que ustedes mismos, como miembros del Consejo Universitario, nos dieron hace prácticamente un año. Una de las inquietudes que ustedes la denominaron megaproyectos. Una de ellas era sobre los pagos que se realizan por lo que la denominamos vínculo externo, de conformidad con la normativa y políticas que en el transcurso del tiempo se ha venido ventilando.

El tema no es nuevo; en realidad, es algo que viene desde hace muchísimos años cuando el Gobierno de la República definió y dio normativa y legislación para que de manera particular las universidades buscaran cómo incrementar los recursos de su propia actividad, de la generación de bienes y servicios. Ahí comenzó un nuevo rumbo de las universidades públicas, las cuales comenzaron a generar, de alguna manera y medida, recursos propios. Se desarrolló toda la temática de vínculo externo y de ahí es donde viene toda esta parte. No significa que la Universidad en el pasado no generara recursos, de hecho, siempre la Universidad por medio de las estaciones experimentales, centros de investigación, etcétera, han tenido subproductos, muchas veces bienes y otras por supuesto servicios.

Recuerdo hace más de treinta años que en la Universidad se desarrollaban muchos programas y proyectos que de hecho generaban alguna remuneración, y las leyes lo que hicieron, así como algunos fallos de la Sala Constitucional, fue reiterar o certificar que las universidades efectivamente podían vender subproductos y que ello no generaba ningún afán de lucro propio porque no era el objetivo de la Universidad por ser en realidad un bien social, sino que más bien eran remanentes que se generaban como producto de su actividad, los cuales no se iban a desperdiciar ni a botar, ni simplemente a

regalar, pese a que la Universidad da el conocimiento y lo vierte en toda la ciudadanía y empresas, etcétera.

De ahí la importancia tanto en general como de algunos miembros en particular de que pudiéramos hacer una revisión genérica sobre la temática de las remuneraciones que está pagando la Universidad de Costa Rica a gente financiada por proyectos por medio de la Oficina de Administración Financiera, los Fondos Restringidos, las empresas auxiliares, entre ellos, y las otras actividades que se han generado por medio de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, FUNDEVI. Son las dos grandes aristas por donde se han canalizado recursos y consecuentemente se han dado retribuciones desde el punto de vista de servicios personales, tanto a personas físicas como jurídicas. Ustedes van a ver ahora en el desarrollo de nuestro informe, cómo tanto a las personas individuales como a empresas privadas; es decir, personas jurídicas, les han pagado por proyectos o por la colaboración en ellos.

En el estudio ustedes van a conocer una serie de cosas bien curiosas, bien interesantes, que valdría la pena revisar. Ya la Administración en algunos sentidos ha tomado muchas de nuestras recomendaciones del pasado y ha ido mejorando día a día toda esta temática. Sin embargo, pensamos que todavía hay que regular aún más toda la actividad del vínculo externo, dictar más políticas, por una serie de razones que vamos a esbozarles. Se han tomado algunas medidas, otras están en camino de ser tomadas, y de otras, creemos que valdría la pena que, con base en nuestro informe, ustedes como miembros del Consejo Universitario, retomen el tema y puedan generar más políticas, porque cada vez son más los proyectos. Al principio, eran unos poquitos, pero van a ver ahora el cúmulo de proyectos que se están manejando, es increíble. Consecuentemente, así es la cantidad de miles de millones de colones que se

canalizan mediante el vínculo externo en general.

No somos exhaustivos en nuestro informe en el detalle particular, proyecto por proyecto, porque son muchísimos y nos tomaría muchísimo más tiempo llegar a determinar el análisis particularizado de cada uno de ellos. Sin embargo, hemos hecho distintos trabajos, algunos muy particulares, en los que como producto de nuestro plan de trabajo tenemos que analizar, como también las pruebas selectivas que continuamente hacemos, algunas denuncias particulares que nos hacen en el desarrollo de algún proyecto.

Lo que queremos es brindarles una visión global de cómo se está desarrollando la actividad. En buena lid, no hemos visto, grosso modo, una desviación tremenda, alguna situación de dolo plena o malversación de recursos, a pesar de que se canalizan muchos millones y entonces no nos inquietó tanto desde esa perspectiva, pero sí creemos importante generar más políticas porque en realidad algunos de estos tienen ciertos portillos que creemos hay que ir cerrando para que el desarrollo sea en pro de lo que nosotros denominados la administración del control interno que debe primar en el desarrollo de estos proyectos que día a día sigue creciendo y no sabemos hasta dónde va a llegar.

El magíster Juan Manuel Agüero trabajó muy profundamente en este informe y nos va a hacer desglose. Ustedes van a permitirse tener una idea comparativa muy interesante. El Informe lo remitimos a la Dirección y cualquier detalle podemos comentarlo o ampliarlo. Contiene algunos cuadros comparativos de algún personal de la Universidad que trabaja tiempo completo y también colabora en el desarrollo de algunos proyectos, algunos muy ligados a las reglas del juego que se han dado y algunos que se han salido de ellas; además, aparece algo de lo que no está normado y es parte de lo que ustedes deben considerar al respecto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ destaca que el objetivo central de la investigación y de la presentación de este informe es contar con insumos para poder revisar la normativa y las políticas si se determinan vacíos e inconsistencias. Viene a ser un elemento valioso para que el Consejo Universitario tenga los insumos que le permitan cumplir con este objetivo que previamente habían establecido.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: –En primer lugar, una breve reflexión sobre cuál fue el trabajo que realizaron. Nosotros, con el interés de conocer más sobre el pago de honorarios y servicios profesionales dentro de la Universidad y por medio de FUNDEVI, lo que hicimos fue tomar algunas bases de datos con que cuentan ambas instancias y algunos listados que se emiten para efectos tributarios. Las instituciones tienen la obligación de reportar el pago de honorarios y servicios profesionales cada año a la Tributación Directa. Esa información, más la de los sistemas presupuestarios y contables de ambas instancias, nos sirvieron para elaborar los cuadros a los que nos vamos a referir.

La exposición la organizamos primero en un panorama cuantitativo, hechos relevantes y observaciones. Luego, tenemos una serie de sugerencias que va a exponer el Lic. Donato Gutiérrez, producto de lo que hemos observado dentro de este análisis de datos, así como algunas experiencias que ha tenido la Contraloría en casos particulares y en otros estudios más pequeños.

En el informe se incluyen otros cuadros que voy a mencionar brevemente, para que los puedan consultar si tuvieran interés. Por ejemplo:

- Un listado de los honorarios pagados por FUNDEVI a personas físicas por montos

- mayores a 1 millón de colones, para los años 2001 y 2002.
- Un listado similar para el caso de honorarios pagados por la Oficina de Administración Financiera a personas físicas.
 - Erogaciones mayores a 4 millones de colones anuales pagados por FUNDEVI, con el nombre de la persona e información más detallada.
 - Un listado de las personas físicas y jurídicas que percibieron honorarios por ambas instituciones, FUNDEVI y OAF, durante el año 2002.
 - Un listado de honorarios pagados a personas jurídicas por FUNDEVI para los años 2001 y 2002.
 - Detalle de las personas jurídicas a las que se les pagaron sumas más elevadas por medio de FUNDEVI.
 - Detalle de las personas jurídicas a las que se les pagaron sumas más elevadas por medio de la Oficina de Administración Financiera.
 - Listados de proyectos pagados por FUNDEVI, por las empresas auxiliares, por fondos restringidos, o cursos especiales, donde se muestra una relación entre lo invertido en recurso humano y el gasto total de ese proyecto, por FUNDEVI, o la empresa auxiliar o fondo restringido. En recurso humano se incluyen salarios y honorarios.
 - Listados de proyectos o empresas auxiliares que no tuvieron gastos en recurso

humano; es decir, que todo lo que reciben lo invierten en gastos operativos de otra índole, ya sea por salarios o por honorarios.

- Listado de aquellas personas que recibieron algún tipo de sobresueldo por parte de la Universidad, dedicación exclusiva o alguna remuneración extraordinaria y si percibieron algún tipo de honorario por la Oficina de Administración Financiera o por FUNDEVI.
- Listado de personas con honorarios por FUNDEVI con montos mayores a 2 millones de colones y cuál es su relación laboral con la Universidad de Costa Rica.

Vamos a referirnos a los cuadros más relevantes para tener un conocimiento de cuál es la cantidad de recursos que se manejan o se pagan a personas físicas y jurídicas. Aclaro que las cifras están redondeadas para hacer la presentación en forma más sencilla.

En el caso de FUNDEVI, para los años 2000, 2001, 2002:¹

Para el 2001, FUNDEVI canceló a personas físicas cerca de 560 millones de colones, que equivale a un 79%.

A personas jurídicas 148 millones, que equivale a un 21%, para un total de 707 millones de colones aproximadamente.

¹ En el caso de FUNDEVI los listados y buena parte del movimiento están por año fiscal; es decir, de octubre de un año a setiembre del año siguiente, mientras que para el caso de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Administración Financiera lo maneja por año natural, de enero a diciembre.

Para el año 2002, un 71% y un 28%. Los porcentajes para estos dos años de historia que tenemos en este tipo de datos, en un rango de 75% y 25%.

Haciendo conjeturas, quienes hicimos el estudio vemos muy alentador que la mayor parte se paga a personas físicas. Primero, porque eso permite corroborar con mayor facilidad quién presta el servicio. Muchas veces cuando contratamos servicios profesionales u honorarios y los da una empresa jurídica, pues nos queda la pregunta de quién está detrás de esa sociedad anónima. De manera que en términos de transparencia, eso nos gusta, por lo menos así lo vemos quienes elaboramos el estudio.

Preocupan siempre las intenciones de la Caja Costarricense de Seguro Social que ya en otras ocasiones ha venido a la Institución a revisar si hay relaciones laborales encubiertas en toda esta serie de pagos de honorarios. De manera que el pago a personas físicas nos permite corroborar los atestados de esa persona que ofrece servicios determinados; es decir, si realmente tiene las habilidades y los conocimientos.

La Oficina de Administración Financiera para el año 2001 y 2002 paga mayor cantidad de honorarios a personas físicas, porcentajes menores a personas jurídicas, en relación con lo que se paga por la Fundación.

Como puede verse, FUNDEVI pagó 707 millones de colones, mientras que la Universidad pagó en ese mismo año y durante ese mismo período, 643 millones de colones. En otro, FUNDEVI pagó 790 millones de colones y la Universidad 498. Es menor lo que se paga por medio de la Oficina de Administración Financiera. También hay que aclarar que es menor la cantidad de empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales, sumados los tres, con relación a la cantidad de proyectos activos que maneja la Fundación.

Conocido el monto total de cómo se pagan los honorarios, quisimos hacer un desglose por personas físicas y establecer algunos rangos en millones para el año 2000-2001 y 2001-2002 en el caso de FUNDEVI. Luego lo vamos a ver lo que corresponde a Administración Financiera.

Podemos observar que para el año 2001, que tres personas devengaron entre 8 y 9 millones de colones anuales, para un total de 25 millones. Corresponde a un 4% del total pagado para ese año. De 6 a 8 millones de colones una persona, de aproximadamente 6 millones de colones, un 1% del total. Y así para cada uno de los diferentes rangos.

Para el 2002, en la Fundación tenemos que aumentó el número de personas en los rangos altos de pago, pero siempre son unas pocas personas, diez personas, y nos vamos hasta el rango de los 3 ó 4 millones de colones que son 21 personas. En realidad es una cantidad reducida de personas y eventualmente si se requirieran estudios particulares, pues sería sencillo de analizar cada uno de esos ellos.

Si pasáramos una línea en el rango de los 2 a 3 millones de colones que es hacia donde están los montos más altos y la menor cantidad de personas, podemos ver que en un rango estamos llegando a un 32% del total pagado. La restante está en una gran cantidad de personas que reciben sumas menores a los 3 millones de colones. 24, 88 y la gran cantidad, 861 personas que reciben de 0 a 1 millón de colones. O sea, hay muchísimos pagos de menos de 1 millón de colones. Esto se repite para el año 2002. La gran cantidad de personas está en el rango de hasta 1 millón de colones.

En el caso de FUNDEVI, vemos una disminución del año 2001 al año 2002, de 997 personas a 751.

Esa es la historia que tenemos y tendremos que acumular datos del 2003 y del 2004 para tener una tendencia más

clara. Pero por lo menos podemos ver que la cantidad de personas que están recibiendo honorarios va en disminución.

En el caso de la Oficina de Administración Financiera tenemos un rango un poco más alto que en el caso de FUNDEVI, y es el de los 10 a los 12 millones de colones. En el anterior llegábamos a los 9 millones de colones, aquí llegamos a los 12 millones de colones, en el 2002, y se refieren a profesionales de LANAMME. Ahí tenemos cerca de 15 especialistas del Programa *Cero Huecos* que reciben su salario tipo honorario.

Si pasamos una línea, de los 3 a 5 millones de colones anuales por concepto de honorarios, tenemos que un 65% reciben de 3 a 12 millones de colones. En el 2002 tenemos que es un 46%. Podemos ver en la Oficina de Administración Financiera el grupo con mayores pagos que en la Fundación.

Quisimos mostrarles para el año 2001 y luego para el 2002, quiénes son las personas jurídicas que devengan los mayores montos en ese período por concepto de honorarios por servicios profesionales. Por ejemplo, tenemos la empresa *Porras y Fallas* con 41 millones de colones en un año; la *Distribuidora C.Q. DIGUCA*, S.A. con 31 millones de colones; *Industrias ASDEQUIM*, S.A. con 12 millones de colones; *Consultora BECAL J.B.*, S.A., con 8 millones; *ECO GLOBAL*, S.A., con 7 millones.

Hay otras con cantidades de 3 millones de colones y luego 88 personas jurídicas con porcentajes menores al 2 por ciento, 40 personas. *Porras y Fallas* es una empresa que le presta servicios a los EBAIS en auxiliares de registros médicos. Luego tenemos dentro de los EBAIS la *Distribuidora C.Q. DIGUCA*, S.A. con servicios de Farmacia, *Industrias Arlequin* que brinda servicios de análisis químicos al CELEQ, luego Consultora BECAL J.B., S.A. que da un servicio de mapeo de genes en

un proyecto que se llama *Bipolar 2*; *ECO GLOBAL*, S.A. que da servicios de asesoría en acreditación y sistemas de calidad, en este caso para LANAMME; *Análisis de BMC* que son servicios de programación, *Fernández y Zeledón* que son servicios contables y de auditoría, y *COSEP* que también se dedica a mapeo de genes.

Dos son las empresas con montos elevados, o por lo menos son montos que no estábamos acostumbrados nosotros a verlos. Para el año siguiente, siguen predominando esas dos empresas en servicios farmacéuticos y para registro de auxiliares médicos.

Y una gran cantidad de personas jurídicas con porcentajes poco importantes dentro del contexto.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, en lo que se paga por medio de la Oficina de Administración Financiera, no hay montos tan elevados. Para el año 2002 está Inversiones Canarias, empresa que da servicios de seguridad al Recinto de Paraíso; Asociación Cultural Amistad del Libro, ACAL, empresa que ayuda a comercializar las colecciones de libros de la Editorial, y por ello devengan un porcentaje de comisión; Consultora Internacional de Cooperación, COENCO, que brinda servicios de mantenimiento y limpieza al recinto de Paraíso, Restaurante y Soda La Vera, que también da servicios de apoyo administrativo a la Sede Regional del Atlántico, y luego hay otra serie de empresas como ECO GLOBAL, que ya mencioné, que brinda servicios de asesoría y acreditación, limpieza y mantenimiento. Ya son servicios de menor relevancia. Y 19 personas jurídicas con porcentajes poco importantes dentro de los 45 millones de colones.

Otra información que consideramos relevante, la cual ustedes conocieron, es tomar todos los proyectos y sacar una relación de cuánto de los recursos que obtenían gastaban en servicios

profesionales o en general en apoyo con recurso humano. Esta información detallada se encuentra dentro de un anexo del documento, y para el caso de la Fundación en el 2001 observamos en proyectos y gastos, entre un 90 y un 100% de sus recursos en recurso humano, son 21 proyectos que equivalen a un 3,1% del total del proyecto que gastan unos 60 millones de colones en recurso humano y que si sacan esa relación –aquí la tenemos porcentual con respecto al número total de proyectos, 670 de colones–, el monto total de gastos tenemos que es un 12%.

Si quisiéramos pasar una línea al nivel del 50 por ciento de ese que destinan –50 por ciento o más–, a recurso humano, y 50 por ciento restante a otros gastos de operación como combustible, viáticos, alimentación, tenemos que son un 25,8% por ciento de los proyectos, y un 27,6% del gasto total. Lo más relevante es este caso, casi un 26 por ciento, y destina más del 50 por ciento de sus recursos presupuestarios a Recursos Humanos.

Recordemos que en los lineamientos del vínculo está en el apartado 3.10. La intención de ustedes fue que mayormente se revisara el personal permanente de la Universidad. De alguna forma se da a entender que recurrir a personal adicional era la excepción.

También hay una gran cantidad de proyectos que no tienen gastos en recurso humano: 290 proyectos que equivalen a un 43, y el 56,7 por ciento sí tienen un gasto en recurso humano que va del 1 al 100 por ciento.

Para el caso de las empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales, los juntamos todos para poder mostrar esta información en un solo cuadro. Tenemos otro cuadro pero por rangos: 2 proyectos, gastamos entre un 80 y un 100% de su presupuesto. Gastados en recursos humanos 1,8 millones de colones, verdaderamente poco. Me hubiera

preocupado que fueran dos proyectos y gastar una gran cantidad, pero en realidad el monto del pago es poco y corresponde al 1,1% del total de gastos que tuvieron empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales en el 2002.

De esta manera, vamos viendo cada uno de los diferentes rangos. Si pasamos una línea en el 50%, tenemos 8,8 por ciento del total de proyectos y un 28,2% del total gastado+Pero es muchísimo mayor que el número total de empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales. Si vemos son solamente 262, si nos devolvemos al caso de la Fundación, andaba por 670.

Hay una serie de proyectos que no gastan en recurso humano, son el 65,6%.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta si esto es del presupuesto, sin tomar en cuenta los gastos de contrapartida.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: –Sí, es del presupuesto de ellos. ¿Usted se refiere a contrapartida lo que pongan las otras entidades?

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que no, que a la Universidad.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: –No, de presupuesto ordinario no. Es solamente lo que ellos tienen en su mecanismo de empresa auxiliar, fondo restringido o cursos especiales, o si fuera del caso de FUNDEVI en su proyecto inscrito ahí. Está por proyectos, no por unidad.

Así que de los 670 proyectos que se indicaban en la lámina anterior, puede ser que diez proyectos sean del Centro de Investigaciones Agronómicas.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la pregunta es porque en muchos financiamientos de proyectos, la Universidad pone como dos tercios del costo. Y ese fondo no representa más que un tercio. Entonces, estos comentarios de que se gasta mucho en recursos humanos o poco en recursos humanos.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: –No. Es únicamente lo que se paga por los mecanismos. El presupuesto ordinario y la relación de puestos de la Universidad está fuera de esta presentación.

En este rango del 60 al 69% está el Recinto de Paraíso que tiene gastos fuertes como fondo restringido en lo que es recurso humano. Igual, entre el 50 y el 59% está el proyecto “Cero Huecos” que se maneja como fondo restringido. Y también en el grupo del 30 al 39% están los recursos que se manejan por la Ley del CONAVI que también tiene gastos fuertes en recurso humano.

En el caso de la Universidad por Oficina de Administración Financiera, en el 2002, están los datos desglosados por fondo restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales. Se mantiene la tendencia entre 30 y el 40% en el mayor número de proyectos que gastan en algún porcentaje de sus recursos para apoyo de recurso humano.

Después de ese panorama rápido, quisimos hacer un recuento de algunos hechos relevantes y observaciones. Consideramos que todavía no se ha desarrollado suficiente normativa en contrataciones de honorarios por servicios profesionales y técnicos, especialmente vínculo externo.

La normativa que actualmente regula las contrataciones de servicios provienen de la Ley de Contratación Administrativa, que establece una serie de prohibiciones, además de los mecanismos por medio de

los cuales se contrata. La Ley contra el enriquecimiento ilícito que establece prohibiciones de recibir honorarios si se le paga al funcionario público una indemnización por el no ejercicio de la profesión; hay una serie de circulares de la Contraloría General de la República que promueven o exigen que se establezca que los servicios profesionales son ocasionales. Es decir, un servicio profesional no se puede volver algo permanente. Es algo que tiene un inicio y un fin, preferiblemente dentro de un período presupuestario. Y la necesidad de recursos concretos de lo contratado. Es decir, especificar muy claramente qué es lo que se está contratando y verificar, previo al pago, que lo contratado se elaboró. El Código de Comercio, supletoriamente, y luego la Administración superior ha tomado una serie de resoluciones. Por cuestión de espacio, citamos solamente algunas, las más relevantes, por ejemplo:

La Resolución R-2190, en la que se delega la firma de contratos en los Vicerrectores y Directores de Sedes Regionales. Esto vino a ordenar mucho porque algunas autoridades universitarias firmaban contratos y comprometían a la Institución sin tener el conocimiento y a veces ni los recursos. Esta resolución de la Rectoría, al delegarlo en los Vicerrectores y Directores de Sedes Regionales, ordenó muchísimo el asunto.

Otra aclaración muy importante que giró la Administración fue la Resolución R-324-2001, acerca de la prevención de no suscribir contratos cuando estos contengan elementos de una relación laboral. No sé cuál será el estado actual, pero sí hemos tenido dificultades con la Caja Costarricense de Seguro Social por el cobro de cargas sociales, y eso vino a aclarar la situación.

Tenemos una serie de especificaciones para los contratos que también dictó la Rectoría; además, existe una serie de criterios de la Oficina Jurídica sobre la imposibilidad de contratar personas físicas o

jurídicas para impartir docencia, que estaba ocurriendo sobre todo en algunos programas de posgrado. Es decir, algún especialista, en vez de emitir su factura personal, emitía la de una sociedad anónima para que le pagaran los cursos de posgrado. Con estas aclaraciones de la Oficina Jurídica, esa práctica se eliminó.

Si bien algunos de los manuales de procedimiento, tanto de nuestra Universidad como de la Fundación, establecen algunas disposiciones para el asunto de las contrataciones por servicios profesionales, resulta que a veces no se aplican tanto. Entonces, falta desarrollar un poco más estas disposiciones y mayor disciplina a la hora de aplicarlas, especialmente en los proyectos que se manejan por FUNDEVI. La Oficina de Administración Financiera ha sido un poco más cuidadosa.

También hay otro hecho relevante dentro de este análisis de lo que son honorarios; existen varios estudios administrativos y jurídicos que se refieren al pago de honorarios, algunos son nuestros, otros son criterios de la Oficina jurídica, pero la Institución se ha preocupado por ir conociendo este tipo de erogación tan particular, que es el pago de honorarios por servicios profesionales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta cuánto dominan los Directores de Escuela esa normativa, o falta mayor capacitación en ese campo.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: – Siento que hace falta. Particularmente, tuve la oportunidad de trabajar en una Comisión que solicitó la Rectoría que se creara y que coordinó el Vicerrector de Administración, con relación al pago por honorarios para posgrados. De ahí luego se sacó una tabla con puntos máximos de los posgrados. Siento que sería prudente algún tipo de formación.

Hay un manual que desarrolló la Oficina Jurídica, pero es más que todo sobre la suscripción de convenios y no propiamente contratos y a veces lo ve uno con un poco de demérito, como muy sencilla. No obstante, cometemos algunos errores, no especificamos ver qué queremos, no especificamos el monto que se va a pagar y algunos otros detalles. De manera que sí sería buena esa formación.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera importante comentar con respecto a ese argumento, que se ha creído, como estrategia, que es más importante, con todo respeto, capacitar a los jefes administrativos, porque la rotación de los directores de las unidades académicas es muy grande, de posgrados, centros de investigación, puede ser de dos años. Entonces, es más importante capacitar al jefe administrativo y que este sea el que le saque la bandera al director.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: –Sí, es muy acertado, pero también los jefes administrativos –lo digo porque algunos recurren a mí y me dicen *que donde manda capitán no manda marinero, y si el Director lo quiere así, pues yo lo complazco*.

Como comentaba, la Administración ha empleado algunas comisiones para el análisis y normalización del pago de honorarios dentro del ámbito de la Universidad de Costa Rica, la que coordinaba el magíster Jorge Badilla, luego otra que estuvo en la Vicerrectoría de Administración. La primera de ellas era para fijar máximos y ordenar un poco el pago de honorarios y evitar, en la medida de lo posible, tener problemas con la Caja Costarricense de Seguro Social. Y otra Comisión la cual se orientó más hacia los mecanismos más operativos de la contratación de honorarios.

De este estudio que realizamos, esta extracción de datos y análisis, haciendo un recuento, la mayoría de los pagos, más del

70% se realiza a personas físicas. Gran cantidad de esos pagos a personas físicas se distribuyó entre una importante cantidad de contratistas.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que para él la sorpresa no es que se gaste tanto en recursos humanos, le sorprende muchísimo, y favorablemente, que haya 50 por ciento de proyectos –poniéndolo en esos términos-, que no gasten en recursos humanos, porque el esquema como que no le calza mucho a lo que tradicionalmente se consideraban esos proyectos. Habría que ver muy de cerca qué significan esos proyectos en los que no se gasta en recursos humanos. Le parece tan importante ver esos como también ver los otros.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ cree que también esto tiene que verse en el marco de lo que se entiende por acción social, donde hay una participación de la unidad académica y esta aporta recursos humanos. Cree que ese es uno de los factores.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que tiene una confusión porque todo este estudio se refiere a honorarios pagados a personas sin ningún vínculo laboral con la Institución, o son gente sujeta al Reglamento de Sobresueldos de la Universidad, porque hay un Reglamento y se alimenta de recursos del vínculo externo para asignación de sobresueldos a funcionarios de la Universidad. Quiere saber si eso está separado o está todo revuelto.

LIC. DONATO GUTIÉRREZ: –Está totalmente separado de lo que son honorarios y sobresueldos, este recargo a funcionarios universitarios, que es lo que dice el Reglamento, complementos salariales. Esos no los consideraron aquí porque son parte del salario, aunque sí hay que considerarlo dentro de un análisis de

todo el vínculo externo, pero aquí básicamente son los honorarios. En ese sentido, no se aplican, por ejemplo, los límites de que el 60 por ciento de lo que gana un catedrático con 30 años de servicio, ese límite no se aplica en honorarios, está fuera.

El otro detalle es que están las contrataciones por honorarios independientemente de que sea o no sea funcionario de la Universidad. De lo que pudieron ver, porque hay unos problemas con las bases de datos, fue que cerca de un 50 por ciento de las contrataciones de FUNDEVI por honorarios corresponde a funcionarios universitarios. Análisis más detallados se pueden brindar separando cuántos son de la Universidad y cuántos son gente externa. Y en el caso de Financiero, que por cierto los lineamientos del vínculo hablan más de que se le iba a retribuir a los funcionarios universitarios vía complemento salarial, no tanto por honorarios; sin embargo, encontraron en el año 2002 que había unos 14 casos de funcionarios universitarios a quienes se les está pagando honorarios vía Oficina de Administración Financiera. O sea, también en eso hay aspectos en que hay que confirmar la línea política o formativa, y en los mecanismos de control, la práctica que se está dando.

M.B.A. JUAN MANUEL AGÜERO: – En el Anexo 7 del documento viene un pequeño cuadro donde se citan –se tomaron la libertad de citar con nombres y apellidos-, algunos funcionarios universitarios que además de tener algún tipo de plus o beneficio extra salarial, ya sea dedicación exclusiva o dedicación extraordinaria, han percibido pago de honorarios ya sea por la Oficina de Administración Financiera o por la Fundación. Y en un último filtrado de datos que hicimos –siempre tenemos la dificultad de que a veces las bases de datos no tienen el número de cédula o no hay uniformidad en cuanto al nombre de las personas, por

ejemplo, a uno le ponen Juan Manuel y en otro Juan, entonces a la hora de filtrar los datos el asunto, se les complica un poquito y hay que hacerlo “a pie”-, pero encontraron que en el 2002 hay 12 personas por Financiero que se les contrató por servicios profesionales y son funcionarios de la Universidad. En el caso de la Fundación el filtrado de aproximadamente 750 nombres que les coincidían en ambas bases de datos, 300 personas se habían contratado por FUNDEVI y además de eso son funcionarios de la Universidad. Es un dato también interesante.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a que en uno de los rubros se paga restaurante y soda La Hulera S.A.. Su inquietud es en el sentido de que normalmente esos restaurantes más bien le pagan a la Universidad y ahora es a la inversa. Pregunta cómo se lee eso.

M.B.A. JUAN MANUEL AGÜERO: – No conozco bien la historia de la soda La Hulera; sé que es un comercio que se encuentra al frente de la Sede Regional del Atlántico y por alguno de los azares del destino, antes había una cooperativa que les brindaba un servicio de apoyo administrativo, ellos tenían conserjes, telefonista y luego hubo una licitación y esta empresa, soda La Hulera, participó y fue la que ofreció el menor precio y le adjudicaron esos servicios de guardas, conserjes, telefonista y algún otro tipo de apoyo administrativo. El nombre es muy particular, muy inusual.

LIC. DONATO GUTIÉRREZ: –El documento último no es una auditoría, es más una asesoría. Pero sí hay varios documentos adicionales; no toda la temática está trabajada ahí, pero hay varios documentos adicionales que ha emitido la oficina y como ahí se menciona se ponen solo unos. Si la idea es que las personas estudien más esa temática en la parte

política y normativa, pues van a disponer de muchísimo más material. Hay informes específicos; por ejemplo, este de contratación de servicios profesionales y técnicos que sí es una auditoría, que lo emitieron en 1999 y dio paso a algunas comisiones que hizo la Comisión y a algunas de las comisiones que se obtuvieron. Y hay otros que se hicieron complementarios. Este último, del 2 de setiembre del 2003, es una asesoría a la Oficina de Administración Financiera, en la que se le da todo un recuento de la normativa relacionada con honorarios en detalle. La idea es que cuando vean el trabajo van a darse cuenta de que otros temas no están ahí, pero también sería bueno considerar todos los documentos que hay en relación con la temática que cubre mejor toda la panorámica en materia de los honorarios y su relación con el vínculo externo.

Vamos a reiterar algunas sugerencias porque muchas ya se han dado ya en los informes anteriores; el aspecto se ha evidenciado y la recomendación ha sido emitida.

Por ejemplo:

- *Determinar los montos a pagar por honorarios, servicios profesionales y técnicos mediante parámetros predefinidos por órganos técnicos.*

En uno de los informes se había hecho la recomendación, incluso la Vicerrectoría de Administración y la Rectoría habían hecho una Comisión, pero todavía sigue viva la inquietud en el sentido de que la Comisión solo sacó una tabla para honorarios, para manejar los máximos y los tipos de honorarios, pero solamente para posgrados. Y la actividad de vínculo externo está abierta, y no está el tema de complementos salariales donde hay algunos límites. En el caso de honorarios no hay

límites, todo depende de una negociación y de la posición de los supervisores.

Lo que se puede observar en los cuadros son algunos pocos casos que sobrepasan montos importantes. La preocupación –y creo que es materia de política y de desarrollo de normativa– es hasta dónde el Consejo Universitario puede impulsar que se finiquite este proceso o si vale la pena hacer el proceso de definir tablas que más o menos garanticen a la comunidad universitaria que los honorarios son calculados según parámetros uniformes.

En este momento, incluso ya tenemos estudios de casos específicos, estudiamos, por ejemplo, un proyecto de apoyo a la agroexportación el año pasado. Ellos iban subiendo los honorarios cada año. El grupo que trabajaba en eso iba ajustando sus honorarios dependiendo de cómo se iba desarrollando. El asunto es que aunque puedan ver que los números pueden manejarse, ese tipo de cosas también generan un grado de incertidumbre, rumores, pese a que son unos pocos casos, al ver los problemas de los mecanismos, hasta cierto punto afecta a la Universidad, e incluso la convivencia de los mismos académicos en el seno de una unidad. Por eso nos parece que está muy abierta en este momento la forma en que se definen los honorarios. En realidad, no hay parámetros muy claros y nosotros mismos, a la hora de evaluar, no tenemos muchos elementos.

Las recomendaciones son mucho más desarrolladas y están en los documentos, pero por ahí está uno de los puntos; es decir, trabajar más en esta primera área.

Un segundo punto es el caso de los funcionarios propiamente universitarios, la prioridad o no de utilizar los mecanismos internos, salariales y no de contratación administrativa:

- *Estimular la utilización de ampliaciones de jornada, horas extra, complementos salariales y otros mecanismos cuando se requiera apoyo adicional de los funcionarios, para salvaguardar la dedicación a las actividades regulares, velar por la salud laboral y velar por la racionalidad en la carga de trabajo obtenida.*

El Consejo Universitario, cuando estudió lo del vínculo externo y los lineamientos, no mencionó la palabra “salariales” como opción de remuneración. En ese momento, se optó porque la prioridad o la forma de retribuirles a los funcionarios universitarios su aporte extraordinario era mediante los otros mecanismos internos, los cuales, incluso, se han ido ampliando. En uno de los informes detallamos todas las opciones que ya tiene la Universidad, para retribuirle a un funcionario administrativo o académico su aporte extraordinario a un proyecto del vínculo externo.

De manera que esta es una línea de orden político y por eso la llamamos sugerencias, en el sentido de que sean tomadas y valoradas. Estamos tratando de establecer bien la diferencia entre cuando son recomendaciones de un trabajo de asesoría, para que los órganos tengan más discrecionalidad al analizar los elementos con todas las otras instancias que puedan aportar a las ideas que mencionamos.

Hay muchísimas más opciones para regular los montos, de controlar la dedicación, cuando se utilizan estos mecanismos que cuando se utiliza el pago de honorarios; es decir, si se debe o no, mantener esa prioridad. Vemos que en la práctica no se está haciendo en el sentido de que la Oficina de Administración Financiera también está pagando por este mecanismo.

En los lineamientos del vínculo, una de las propuestas nuestras era separar –y definimos algunos posibles parámetros–, cuáles proyectos podrían irse a FUNDEVI y cuáles deberían manejarse en la Oficina de Administración Financiera. Esa es una idea política que puede analizarse en su momento. En aquella oportunidad se decidió que fuera una decisión de cada unidad académica, pero si uno quiere en algún momento lograr que esto se dé, si va a ser mucho el aporte del recurso humano universitario en ese tipo de proyecto, pues debe manejarse propiamente en la Oficina de Administración Financiera, vía mecanismos internos. En ese sentido, el *Manual de Procedimientos de FUNDEVI* incluye un capítulo de complementos salariales. Pero en la práctica eso ha sido cuestionado, pues porque cómo vamos a pagar aquí el salario y el complemento en FUNDEVI si son dos patrones distintos. Al principio, FUNDEVI optó por incluir, en el *Manual de Procedimientos* de ellos, el pago de complementos salariales. Todavía está así en el *Manual*, pero en la práctica eso no se ha podido operacionalizar, se tuvo que corregir. Hay un tema e ideas particulares de cómo lograr esto si realmente se quiere.

En contrataciones por honorarios profesionales dice:

- *Se puede estimar el tiempo para evaluar a carga total asumida.*

Es un asunto de orden legal, antes del todo no se podía; sin embargo, la Ley permitió que se contratara a funcionarios universitarios o a cualquier funcionario público vía honorarios. Para tales efectos puso una serie de parámetros que luego vamos a ver. La Universidad, al tener una persona con tiempo completo, dedicación exclusiva, dedicación extraordinaria y además contratación por honorarios –como tenemos casos reales–, podría estar haciendo prácticamente imposible que no se den superposiciones horarias. Está

poniendo el asunto difícil e incluso en un mes específico podría la Universidad pedir, en teoría, que esa persona trabaje muchísimo más de su capacidad real. El punto es que como eso no está controlado, es posible que se dé y no hay ninguna disposición ni política en ese sentido. Una forma en que lo hacen las auditorías externas – y lo puede asumir la Universidad– es indicar el número de horas. No significa que esté trabajando en vía laboral, sino que se le dice al contratista cuántas horas va a invertir en ese trabajo. Ve el tiempo y eso le sirve si es el caso de un funcionario universitario, para ver si es razonable, viable, o más bien es contraproducente hacer esas contrataciones porque la misma Universidad, hasta cierto punto, está facilitando que los otros compromisos que tiene el funcionario con la Institución no se logren a cabalidad.

El punto es generar algunas ideas en el sentido de que faciliten un control de parte de los directores o decanos en las unidades académicas.

Algunas otras ideas son:

- Desarrollar y aplicar mecanismos de supervisión y evaluación del cumplimiento de objetivos, horarios y otras obligaciones.

Se pone más detalladamente en el sentido de que en el caso de que un funcionario tenga demasiadas contrataciones y compromisos con la Institución, requiere un poco más de participación formal por parte de los directores de las unidades académicas, de los decanos, para que velen por el cumplimiento. En una norma general está indicado que todos los directores tienen que hacerlo, lo único es que hay que generar mecanismos para que esa responsabilidad sea más manifiesta y que efectivamente se dé esa supervisión y ese control. Por ahí se pueden desarrollar ideas más concretas.

Otra idea que no está, es:

- *Limitar las contrataciones entre Universidad de Costa Rica y FUNDEVI que superen el tiempo complete más cuarto de tiempo u otra combinación a criterio del Consejo Universitario.*

O sea, en este momento, por ser FUNDEVI, tenemos un patrono independiente, regido también por la normativa privada, que puede contratar a un funcionario de la misma Universidad por más tiempo y romperse lo del tiempo y cuarto que el Consejo Universitario ha venido manejando. Legalmente, eso es viable. Y mucho más en los horarios cuando no hay ni siquiera una estimación del tiempo ni del plazo; entonces, el asunto es totalmente posible. El punto es que estamos tratando de generar algunos límites que le den la garantía a la comunidad universitaria acerca de cómo se está manejando este tipo de actividad y nada más que quede a criterio personal si le parece que es un abuso o no. La Institución estudió hasta dónde se puede permitir y ha puesto algunos límites máximos. Entonces, sería un abuso si lo supera, pero al no estar los límites puestos, se presta más a que se generen situaciones en el ambiente. Incluso nosotros hemos vivido casos propiamente dentro de las mismas unidades académicas que generan hasta problemas personales por no contar con reglas del juego más claras.

Otro aspecto es:

- *Estimular la transparencia en los procesos de contratación de estos servicios. Procurar una segregación de funciones entre quienes aprueban el contrato ... condiciones y el prestatario.*

Se supone, por la *Ley de Contratación Administrativa*, que no debería un funcionario salir favorecido con una contratación de estas si tiene algún grado de injerencia. En el caso de los funcionarios universitarios, el asunto se vuelve sumamente complicado en la práctica porque normalmente los miembros del proyecto y los que están dirigiéndolo tienen algún grado de relación o injerencia. Hay casos en que se definen el monto de los honorarios por pagar entre ellos mismos. Hemos visto casos en que –algunos los estamos estudiando en estos momentos–, la persona se paga a sí misma. Por FUNDEVI esto es más posible porque el asunto es que los mismos lineamientos dan una gran potestad al encargado del proyecto, quien es el responsable ante ella y está autorizado para generar todos los pagos y él autoriza los pagos y también participa en la autorización del pago del mismo coordinador del proyecto. Nosotros vamos más allá, porque también hemos visto algunos casos en ese sentido, pero lo proponemos porque esa sería una disposición de la misma Universidad, aunque tampoco vemos muy saludable que una persona, como se está dando en estos momentos, le autorice el pago a su superior jerárquico. Como el coordinador del proyecto también puede contratar al Director o al Decano, que el mismo coordinador del proyecto sea el que le defina y participe en la definición del monto e incluso el trámite de pago. Creemos que en eso hay bastante que trabajar.

En los procedimientos de FUNDEVI se puso –por lo menos se está en eso en estos momentos y hemos encontrado incumplimientos concretos–, que el responsable del proyecto cuando tenía que pagarse a sí mismo, tenía que aparecer la firma del superior jerárquico. Parte de una de las recomendaciones de antes es que la participación de los directores a veces no es suficiente.

Y aunque el monto sea muy razonable y ustedes digan, bueno, no

vemos muchos montos que sean tan escandalosos, pero la práctica genera que en el ambiente de la comunidad universitaria y la unidad académica se tienda a ver mal; es decir, que una persona se pague a sí misma, aunque el monto sea poco. Ese no es el hecho que estamos manejando y por eso es que creemos que hay que enfatizar un poco en las debilidades que en este momento hay; es decir, si se considera esa idea válida.

Otra de las recomendaciones dice:

- *Requerir una clara especificación de deberes y responsabilidades de las partes en los documentos que sustentan la contratación.*

En esto tampoco se ha obtenido un producto claro. Es también parte de una de las comisiones que había nombrado la Vicerrectoría de Administración que vía órdenes de servicios, no está muy definida en la Institución. Pudimos evidenciar en el caso de las contrataciones de zonas verdes, cuando se tiene que usar el contrato, cuándo no y qué debe contener el contrato. En algunas de las contrataciones, hemos tenido problemas con eso. Se dan algunos machotes, pero nada más dejan el espacio para que usted especifique, pero si se pone algo general pues el asunto queda cubierto en algunas cosas básicas del machote de contratos, pero no en lo sustantivo.

Hay problemas específicos que hemos señalado. Existe una Comisión, pero no hay ningún producto para saber cuándo se ocupan contratos. Vean cómo anda el asunto que nosotros tuvimos una contratación en algún momento, un expositor durante dos horas y se nos pidió contrato. Pero ahora las contrataciones de personas jurídicas en la Oficina de Administración Financiera, en la norma de presupuesto, no está claro que se ocupa el contrato y ellos están asumiendo que no se ocupa. En la persona física, le piden

contrato a todos porque se puede dar lo de la relación laboral. Esa idea caló y se pide contrato. Pero en las personas jurídicas, como no se puede dar la relación laboral tan claramente, entonces no es obligatorio el contrato. Si lo adjuntan bueno, y si no, pues no. Hay problemas que ya los hemos señalado a la Administración superior y hay una Comisión trabajando en ese punto.

Otro tema por discutir es:

- *Cómo la Universidad utiliza los honorarios para apoyar todo este vínculo externo y si inevitablemente la mayoría de los equipos y las instalaciones son utilizadas por las personas que van a hacer el trabajo.*

En FUNDEVI, el 50 por ciento de los contratos no son personas de la Universidad y también hay algunos casos en la Oficina de Administración Financiera. Ese aspecto no está muy trabajado; se refiere a limitaciones y controles en relación con la gente que está contratada por honorarios y utiliza los equipos de la Universidad. Uno de los argumentos, aunque rebatible, que la Caja utilizó cuando le cobró a FUNDEVI 50 millones de colones y la Universidad pagó como 26 millones respecto de lo que ellos consideraron que eran cargas sociales que la Universidad no había pagado y FUNDEVI tampoco. Pues uno de los elementos que ellos mencionaron como prueba de que eran relaciones laborales encubiertas, es que se ocupan equipos muy costosos y la persona no tiene ninguna posibilidad real de cumplir con ese contrato si no es porque la Universidad lo apoya. Entonces la CCSS dice no, aquí hay una relación laboral encubierta. Y si a eso le sumamos que sea funcionario universitario, pues todavía más. El punto es que en este tema brindamos algunas quietudes en esa línea.

Otro tema que, si bien es cierto ya ha sido trabajado –se sacó una circular de

la Rectoría, de la Jurídica y nosotros también—, es que, además de que la Caja ya nos ha venido a cobrar, las veces que ha venido a revisar siempre nos ha cobrado, en dos oportunidades, es que esto sigue siendo un tema de cuidado sobre todo en los casos de los funcionarios universitarios por ser más visibles. Al final de cuentas, lo correcto hubiese sido que fuera contratado un funcionario universitario vía ampliación de jornada, y si va a estar en la misma unidad y haciendo casi un trabajo similar al que realiza normalmente, pues, en realidad, no debió haber sido contratado por honorarios. Esa es una discusión que seguirá abierta, y la Universidad, previamente a un cobro, puede analizar su práctica actual. Ya las anteriores las revisamos y, obviamente, se han venido depurando, pero no significa que pasemos las condiciones mínimas de la Caja y cuáles habría que rebatirle a la misma Caja.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita al Lic. Donato Gutiérrez ampliarle un poquito qué características tendría una relación laboral encubierta, ilustrarla con algún ejemplo.

LIC. DONATO GUTIÉRREZ: —Se ha dado el caso de los funcionarios de LANAMME que trabajan en laboratorios que se pagaban por honorarios. Pero cuando vienen los de la Caja y dicen que hay una subordinación jerárquica al Director de LANAMME, no están trabajando en forma independiente. En realidad, no están trabajando para una obra específica con un término, sino que es indefinido. Además de eso, utiliza todos los equipos del laboratorio y trabaja en un horario específico. Entonces, al final es cuando ellos dicen; “bueno todos tienen relación laboral y cobran”. Tenemos más posibilidades en el caso de gente que sale a carreteras, aunque también hemos tenido problemas si el contrato se hace en función del tiempo, incluso le pagan por mes y el contrato es por un plazo y lo hacen por un año y le van pagando por mes, ellos

dicen que aunque sea en carreteras, eso es relación laboral y no una contratación administrativa; por lo tanto, han cuestionado ese tipo de situaciones y al final de cuentas han cobrado.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta si a una persona le cortan el nombramiento por un mes y luego la vuelven a nombrar, y se lo vuelven a cortar al finalizar el ciclo, con eso es suficiente para romper esa relación laboral.

LIC. DONATO GUTIÉRREZ: —No porque no interesa que se lo corten. Si se dan las condiciones de una relación laboral, aunque cada año se lo cortemos un mes siempre nos pueden cobrar el tiempo que ha sido contratado.

Otra recomendación dice:

- *Restringir al máximo la contratación de personal jurídicas para actividades expansivas.*

En algunas cuestiones está más legalmente prohibido, el caso de las docencias. Prohibido no, sino porque acerca de la docencia directa, la Caja ha considerado que debe estar sometida a un horario, estar en las instalaciones; los títulos que se emiten son de la Universidad; entonces, han dicho que en docencia directa ese asunto de sí es o no es, no funciona, y parten de que prácticamente la docencia directa es una relación laboral. Pero las actividades sustantivas en sí, los proyectos de investigación y todo lo relacionado, sí se ocupa un poco el nombre pues, algunos cuestionan que sale una persona graduada, donde la Universidad ha participado en su formación, y el proyecto lo contrata. La idea es que por el tipo de contrataciones que se dan, debería ser vital y buscar en actividades sustantivas personas jurídicas. El doctor tal nos hace

ese trabajo porque tiene estas condiciones, estos antecedentes, y como al final de cuentas es un producto universitario, es mucho más fácil decir que lo hicimos en un contrato asociado con una empresa, como La Hulera, para un proyecto de investigación. La Universidad contrató a fulano de tal para que apoyara el proyecto de investigación. Creemos que esto se puede clarificar más.

- *Estimular una inversión mayor.*

En este punto se dio una gran confusión y al final no se concretó; cuando se hicieron los lineamientos del vínculo externo, la Universidad estaba sometida a una gran presión por la masa salarial y partidas generales y nos estaba asfixiando el poquito aporte que había para gastos operativos. En ese momento se decía que iba a llegar el momento en que se tendría a los profesores, pero no los pupitres, las pizarras; es decir, los elementos básicos para trabajar. Se trató de evitar que esto se diera. Por lo menos eso está en las discusiones y se puede ver en alguna medida en los lineamientos. En algunos de los lineamientos, no sé si el que fue aprobado en 1998 y que después fue corregido, se hablaba de poner máximos de porcentajes en los cuales era viable dedicarle apoyo al recurso humano en cuanto debería de invertirse en materiales y equipo. En ese momento, se consideraba que en recurso humano teníamos una gran cantidad de funcionarios, pero no teníamos gastos operativos, para poder realizar el proyecto. Entonces, no era la idea de que estábamos en una situación de masa salarial, partidas generales, íbamos a buscar un poco de recursos frescos y los íbamos a gastar otra vez en masa salarial. No era esa la concepción.

De manera que ahora vale a pena revisar —es una decisión de orden político—, en qué casos sí y en qué casos no. Sin embargo, en ese momento se puede ver en las actas del Consejo Universitario y en los

documentos que salieron, que había una gran preocupación y que no estaba procurándose incentivar más el vínculo externo en ánimo de buscar una mayor remuneración del personal universitario. No era esa la idea. Digo esto porque, por ejemplo, en el caso del Instituto Tecnológico, en el Acta Constitutiva de la FUNDATEC puede verse que claramente dice que uno de los objetivos es generar una retribución adicional al funcionario, para tratar de que se sostuviera en el ambiente. En el caso del Tecnológico, esa idea está ahí manifiesta y clara. En el caso nuestro, cuando se discutieron los lineamientos del vínculo, estábamos también con el problema de que la masa salarial ya nos estaba asfixiando y en las partidas generales había cada vez menos insumos para trabajar; entonces se dijo, vamos a traer recursos frescos, pero con la idea de que no fuera el ciento por ciento. Del todo no se prohibió, ahí están los lineamientos, se dio la posibilidad, pero está ahí una línea de pensamiento. Han pasado ya bastantes años y las condiciones también han cambiado, pero es un asunto que para nosotros merece discutirse. Por eso preparamos los cuadros para que puedan ver cuál es la realidad en estos momentos.

- *Aprobar por parte del Rector los presupuestos de proyectos que alcancen determinado nivel de ingresos.*

Esto, en realidad, es una de tantas posibilidades que se dan en este mismo punto de cómo fortalecer el control de proyectos en que no haya una justificación real —y decirlo con toda claridad—, que no se use el nombre de la Universidad para que algunas personas ganen contratos y mejoren su situación económica. O sea, ese riesgo que siempre lo vio el Consejo Universitario y está anotado entre las cosas que quiso cuidar, es decir, cómo podemos generar algunas ideas para que se minimice al máximo esa posibilidad.

- *Aplicación de las disposiciones de todos los proyectos universitarios, independientemente del mecanismo de administración financiera.*

Con esto también hemos tenido problemas y en otra oportunidad vamos a hablar más de la relación de la Universidad con la Fundación. La idea es que los proyectos que se manejan por FUNDEVI sigan siendo proyectos universitarios, con la potestad de definir reglas del juego, y si no, no se los cede, así de simple.

En la práctica nos hemos encontrado con el problema de la situación jurídica de FUNDEVI y de la Universidad, dos entes distintos con dos regímenes distintos; entonces, se requiere desarrollar esto mucho más para garantizarse que realmente así funcione. Si no se logra amarrar eso en el cambio de todos los otros documentos normativos que interfieren, al final de cuentas nos quedamos con un acuerdo del Consejo Universitario que no tiene respaldo jurídico porque está regulando sobre un ente que no tiene una subordinación a este órgano colegiado. Se quiso decir y se puso de manera muy sencilla, pero en la práctica nos hemos encontrado con que todos los instrumentos normativos dicen cosas distintas en diferentes etapas, los que manejan la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI. Entonces, esto no se logra a plenitud. El punto es que valoren ustedes si se toma realmente una política y se desarrolla hasta sus últimas consecuencias. Si es un proyecto del vínculo externo aprobado por las Vicerrectorías, lo que son mecanismos de control y manejo, pues se aplica igual. Si se pide que en Administración Financiera se solicite el contrato, pues allá tienen que pedirlo también. Si aquí se impide que un coordinador de proyectos le asigne el monto a su superior, pues allá también, y se pone en los convenios y en los contratos mismos,

de tal manera que si FUNDEVI lo incumple pues estaría incumpliendo ya el contrato y la relación misma. Si se deja solamente como una idea del Consejo, en forma general, entonces a nosotros después nos dicen nada más que eso corresponde a los órganos universitarios y FUNDEVI no lo es, en virtud de lo cual nosotros nos quedamos sin ninguna posibilidad de generar una observación o recomendación. Entonces, en este punto si hace falta bastante desarrollo y lo podrán ver después cuando se estudie un poquito la relación UCR-FUNDEVI y todos los problemas que hay de orden jurídico y administrativo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta si el Consejo Universitario generalizara esos aspectos que les acaba de recomendar, a cerca de que se cumpla en ambos lados el contrato, etcétera, podría interpretarse como que el Consejo legisla para entorpecer los procesos que se hacen vía FUNDEVI; es decir, que se vuelve más burocrático o engorroso. ¿Cómo se interpretaría eso?

LIC. DONATO GUTIÉRREZ: –No, pues la idea es que toda esta materia en que ya hay unas disposiciones generales, con cada uno de los lineamientos o recomendaciones que se discutan, estas y otras que surgirán, porque al estudiar los documentos surgirán otras y los miembros de la comunidad aportarán otras ideas, proteger los intereses universitarios, pues no debería de existir razón e incluso no tiene por qué complicarse, nada más es un control. Si se deja así, uno podría decir, que no importa que a FUNDEVI lleguen los proyectos y ahí el Coordinador sí se ponga el monto él mismo. Entonces, la Universidad tiene ahí una responsabilidad. Son proyectos universitarios. Unos lo valorarán bien y otros mal, pero yo creo que es una obligación del Consejo Universitario porque son proyectos de la Universidad. La idea es que ciertos mínimos se definan y al final de cuentas podamos dar un poco más de

tranquilidad, con algunos ajustes, a la comunidad universitaria, en el sentido de que se está manejando todo, incluso yendo a lo de FUNDEVI, dentro de ciertos márgenes.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA agradece el informe que encuentra bastante sugestivo o preocupante, a pesar de que según lo han indicado no encontraron ningún problema jurídico en relación con la pregunta que hizo el Dr. Manuel Zeledón. Pero resulta que, al ver los acontecimientos, hay una confusión importantísima de lo que se debe entender como salario, como honorario, servicios profesionales y técnicos, complemento salarial, horas extra, viáticos, la utilización de la infraestructura universitaria y lo que debe entenderse de dos situaciones extrañas, aunque a él no le parecen así, son muy claras. Cuando se habla de un contrato por servicios profesionales, este debe cumplirse en todos sus extremos, tanto en OAF como en FUNDEVI o en algún otro proyecto de vinculación al sector externo. Pero ahí es donde viene el otro asunto –no sabe si ellos profundizaron más y le gustaría que lo hicieran–, respecto a la superposición horaria. Le llaman la atención los tres casos a los que se refirieron, de 8 millones de colones en adelante de tres personas, y sería interesante conocer si esas personas son las mismas en el año 2000, 2001, 2002, y lo que va de este año. Sabemos muy bien que en nuestra Universidad el coordinador también se incluye como parte del grupo. Esto no es nuevo, ya han hecho estudios respecto a eso. El Director también se incluye dentro del salario que debe devengarse, y resulta que si se dan varios cursos vía acción social o vía educación continua, él aparece en todos los cursos por ser Director. O sea, le corresponde una parte de ese proyecto o del costo total por concepto de servicio. Y que además de eso, sería interesante conocer cuál es vínculo que tendrían las sociedades anónimas o las personas jurídicas con respecto a la persona física, para ver si eventualmente

podrían tener las competencias requeridas. Se nota evidentemente que hay personas muy a gusto en la Universidad porque están devengando salarios exorbitantes; a pesar de que se habla de tiempo completo y un cuarto, no sabe cómo hacen. Tienen seguramente tres tiempos y tres cuartos, y el Consejo aplica una serie de normativas a personas que tal vez se han sobrepasado o en casos de superposición horaria de tal vez un cuarto de tiempo adicional. Y eso si es muy preocupante para el caso de la Universidad de Costa Rica porque pareciera ser que hay dos, tres, cuatro instituciones aquí, cuando en realidad él siente que es una. Y ven cómo personas que reciben salario de tiempo completo como catedráticos en la Universidad, no sabe si es el caso de esas tres personas que perciben salarios superiores a 8 millones. Sería interesante conocerlo a nivel de detalle. Él va a solicitar ese informe para ver los nombres de esas personas y conocer más detalle y acogerse a la fiscalización que le corresponde.

Y lo otro es que efectivamente podrían encontrarse con datos bien interesantes. El mismo actor en tres o cuatro sistemas, me parece peligroso; sobre todo con las sugerencias del Lic. Donato Gutiérrez. Le parece importante que se tomen acciones correctivas, si fuera del caso, para ponerse a derecho. Cuando él lee las regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, cuando lee y relee el artículo 1 de dicho Reglamento que define el régimen salarial académico manifiesta a la letra que es el sistema que regula las remuneraciones salariales del personal académico universitario y los puestos de dirección. Cubre, sin excepción, a todas las personas contratadas por la Universidad de Costa Rica para realizar tareas académicas. Pero, muy sencillo, cuando no se ve ese control de la parte de arriba, o por qué no, tal vez el Presidente o dueño de una Fundación, eventualmente podría estarse otorgando salarios sin un contrato por servicios

profesionales, que es lo grave y donde nada más llega una factura.

Finalmente, hay normas para la asignación de complementos salariales. Es importante eso.

EL DR. GABRIEL MACAYA se hace un comentario general del trabajo que le parece extremadamente útil porque cree que brinda datos y los lleva a tomar decisiones, no sobre impresiones o como en este tema particularmente, sobre el que durante años, han surgido muchos rumores y otras cosas. El trabajo, desde ese punto de vista, tiene una utilidad intrínseca que le parece muy relevante en este momento.

Sin embargo, le preocupan dos cosas. El tema que fue analizado aquí es el de las contrataciones por servicios. Pero, como muy bien lo han dicho, esto no solamente se puede ver dentro del esquema de las contrataciones por servicios porque hay otros trabajos de la Contraloría que dan un marco más amplio. El problema es tratar de justificar ese marco más amplio en función de este estudio porque puede llevarlos –y pretende demostrar ahora–, a ciertas distorsiones que no son buenas.

Las distorsiones que se dan sobre este régimen de contratación por servicios están ligadas a una excesiva rigidez de los procesos de contratación. Entonces, su pregunta es al revés, o la pregunta que él se hace va en el otro sentido: ¿No estarán más bien utilizando un sistema espurio de contratación? Puesto que el sistema normal no les da suficientes mecanismos para poder responder a las necesidades tan complejas que una actividad universitaria tiene. ¿No será más bien la actitud correcta la contraria? Mas que regular mayormente el sistema de contratación, ver de qué manera podrían, racionalizándolo, liberalizarlo un poco para que los mecanismos espurios no sean utilizados. Es decir, a la pregunta él le da la vuelta. Cree que los funcionarios de la Contraloría

Universitaria tienen los elementos para que, trabajando con la Administración, se pueda resolver ese problema.

Él se atrevería a poner aquí como hipótesis que la situación es la contraria. Se ha vuelto tan compleja la contratación, que ciertos mecanismos comienzan a aparecer y son usados, son pervertidos en el sentido de que no se utilizan en su fin original. La pregunta es: ¿Lograremos el efecto mediante una mayor regulación? O, más bien, el efecto se obtendría mediante un análisis del otro sistema y ver de qué manera ese podría racionalizarse para evitar el uso indebido, espurio o como se le quiera llamar, de las contrataciones.

Ellos mismos le dieron la luz sobre algo muy simple. Dijeron que la Administración únicamente ha fijado un sistema de tarifas en lo que es posgrado. Por una razón muy simple, porque son actividades muy ordinarias y muy fáciles de introducir en una sola categoría. Es dar clases. Pero cuando van al resto de las actividades de investigación va a ser muy difícil categorizarlas, ordenarlas y regularlas, puesto que cada una va a ser una contratación casi *ad hoc*. De manera que le dieron la luz sobre uno de los problemas: ¿Por qué fue relativamente fácil hacer lo de posgrado? Por la actividad misma. En cambio, las otras, son complejas.

Otro punto que le parece dentro de este contexto general importante y ellos dan algunos datos, es que habría que analizar más de cerca a qué se debe esa disminución en las contrataciones, sobre todo ver esa variación en las contrataciones, quitando los grandes proyectos: EBAIS y LANAMME, con *Cero Huecos* y CONAVI, y ver qué está pasando. Los datos que él tiene son que los ingresos tanto de FUNDEVI como de la Universidad sobre todo por el tipo de fondos restringidos, quitando esos dos grandes, es que han caído muy fuertemente. Y sobre eso tienen que preguntarse qué está pasando. Si también ese exceso de regulaciones que

están poniendo, no estará teniendo efectos negativos para la marcha institucional.

Un fenómeno que todavía no puede documentar, pero que ya se puede comenzar a analizar, se refieren a que una de las políticas más fuertes que se desarrolló fue limitar el número de Fundaciones con las que la Universidad trabajaba. Eran más de veinte y pasaron a una. ¿Qué efectos ha tenido eso en los últimos años? Pues que el proceso que antes era medio transparente o medio opaco –como quieran llamarlo–, se ha convertido en un proceso totalmente opaco en que no sabemos qué está pasando. Y él por lo menos ve que hay una gran cantidad de actividades que están surgiendo mediante fundaciones externas y quisiera ver cómo poder introducirse en eso.

Y aunque no está ligado específicamente a la contratación, pero sí a esos problemas generales que los señores de la Contraloría han señalado, le parece que la Universidad ha cometido un error al considerar, teniendo los instrumentos adecuados para no cometer ese error, que las remuneraciones especiales, los sobresueldos, obedecen a una mayor dedicación y usar ese concepto de tiempo y cuarto, etcétera. Así lo hacen y ahora explica por qué no es correcto.

En la Universidad es una costumbre de todo el sistema docente y administrativo, que a mayor responsabilidad, mayor salario. Y él por ser Rector, en principio, no tiene que demostrarles cuarenta horas o cincuenta o sesenta de trabajo para su salario diferenciado con respecto al de un catedrático ordinario –él gana un porcentaje más alto–, por las mismas horas de trabajo formalmente. Pero él tiene mayores responsabilidades y el sistema universitario, el oficinista 1 de una unidad administrativa gana diez veces menos que el jefe de la oficina, u ocho veces menos, y los dos trabajan cuarenta horas por semana, pero el jefe tiene mayores responsabilidades. De modo que hay un concepto muy claro que a

mayor responsabilidad, mayor reconocimiento salarial. Entonces, ¿cuál es el sentido del sobresueldo, que se ha ido pervirtiendo con el tiempo? Cree que son estas ocasiones las que les permiten darse cuenta de eso y volver a poner las cosas en su justa dimensión. Si él es catedrático y consigue un proyecto que implica un manejo de recursos fuerte, compromisos externos que va a asumir dentro de sus cuarenta horas, pues entonces él justifica, dentro de ese proyecto, un sobresueldo, para remunerarse esa mayor responsabilidad, o si es el jefe del departamento o del proyecto el que está asumiendo la responsabilidad legal del proyecto. Independientemente de que trabaje cuarenta, cincuenta, sesenta horas, por esa responsabilidad adicional merece, objetivamente, dentro de esa estructura universitaria, mayor salario. La Universidad no puede dárselo, se lo da el proyecto.

Cree que esa perspectiva la han perdido totalmente y se ha convertido en un problema, igual que les pasó con el sistema de cargas académicas en que lo importante es computar horas y no el sentido de responsabilidad. Y han caído en el ridículo –y permítasele extrapolar a otra cosa completamente diferente–, de que el sistema de régimen académico de la Universidad de Costa Rica, el catedrático y el adjunto –no se atreve decir el Instructor–, tienen las mismas responsabilidades objetivas. No le piden más responsabilidades, objetivos, al catedrático que al adjunto o al asociado. Entonces, por una razón que desconoce dentro de la Universidad, han perdido ese sentido de mayor responsabilidad, mayor remuneración. O, se atreve a ponerlo en otra forma, a mayor responsabilidad con mayores resultados, mayor remuneración o mayor salario. Ahí sería interesante que la Administración y la Contraloría tuvieran una sesión de trabajo, a manera de lluvia de ideas, para ver realmente qué está pasando.

Él cree que este trabajo da luces para otro tipo de lecturas, dan los elementos objetivos y le encantaría tener con ellos esas otras lecturas porque un trabajo tan enriquecedor como el que han hecho merece ese tipo de consideración.

EL LIC. MARLON MORALES agradece a los compañeros de la Contraloría Universitaria el informe cuya presentación da cuenta de las políticas que el Consejo Universitario ha definido desde el año 2000, que para el 2004 también están presentes.

Lee la política 6.1 que dice:

La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades, funcionarios universitarios constituirá una práctica primordial que permite mostrar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

La política 6.6 que dice:

La Universidad de Costa Rica fortalecerá los procesos de auditoría y control de calidad en forma continua y permanente sobre las actividades que se canalizan por la FUNDEVI, por la Oficina de Administración Financiera, en sus modalidades de vínculo externo.

Les recuerda una vez más el estatus, pues como universidades públicas tienen a su haber la custodia, la administración y el cuidado de los fondos públicos. Este informe los llama a trabajar en pro de la transparencia de los procedimientos de contratación en la regulación de los honorarios y también en el uso del equipo, la materia prima universitaria en la definición de responsabilidades, el ámbito de acción, horarios, a efecto de no incurrir en superposición horaria. También tener el cuidado de evitar lo que la Caja Costarricense de Seguro Social evidenció desde su análisis como relaciones laborales encubiertas. De la exposición y de las sugerencias que devienen de este informe,

está la de crear disposiciones universitarias que sean vinculantes para la Universidad y para la Fundación.

Su pregunta abarca dos aspectos: uno referido al artículo 4 de la Ley General de Control Interno, la que conlleva de la aplicabilidad de esta Ley a sujetos de derecho privado. Dice:

Los sujetos de derecho privado que por cualquier título sean custodios o administradores de fondos públicos, deberán aplicar en su gestión los principios en las normas técnicas de control interno que al efecto emita la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 3.

Pienso que si por este crecimiento y desarrollo que ha tenido el vínculo externo remunerado de parte de la Universidad de Costa Rica, las disposiciones han sido tomadas mediante resoluciones, normas específicas, etcétera, tal vez se hace necesario contar con un cuerpo de disposiciones de carácter universitario que sean de conocimiento de todas las autoridades y de todos los funcionarios universitarios, docentes y administrativos, para efectos de llevar a feliz término o realización esta vinculación.

No sabe si ese artículo 4 en relación con Universidad-FUNDEVI, a pesar de tratarse de dos entidades de naturaleza distinta, de alguna manera sirve para articular cualquier iniciativa. Esta es mi primera duda.

La segunda es respecto de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. En estos lineamientos se fijan mecanismos operativos y hay una serie de reglas que se establecen para la contratación del personal externo, la participación de los funcionarios universitarios en esos proyectos, ya sea por medio de la Fundación o de la Oficina de Administración Financiera. A pesar de que

es bastante el número de mecanismos operativos –son veinte mecanismos operativos–, no sabe si ya esos mecanismos que están establecidos en los lineamientos se hacen insuficientes o es que su aplicabilidad no es lo suficientemente clara y contundente como para que haya portillos que permitan situaciones que, desde el punto de vista legal, tal vez por la falta de definición, no están tipificados claramente; no son ilegales, pero desde la perspectiva de los principios universitarios que están indicados en el Título I del Estatuto Orgánico, podrían cuestionar para ponerlos acordes con esos principios en términos de la definición de lo que el Magíster Oscar Mena establece en la definición de los términos porque salario es una cosa, sobresueldo es otra, honorarios es otra, remuneración extraordinaria, etcétera, y en la Constitución Política de lo que se habla es de igual responsabilidad, igual salario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ dice que según entiende, lo que encontraron fueron situaciones no deseables, como un contrato que no se había firmado, pero no irregularidades ni violaciones. En ese sentido, pregunta si hay recomendaciones para atender de manera inmediata y otras no tan mediatas. Cree que uno de los problemas con esos autosalarios, cuando una persona firma como coordinadora de proyecto lo que le corresponde, hay que recordar que previamente hay algo; es decir, un proyecto que se genera en la unidad académica, ya sea la Comisión de Investigación o de Acción Social lo aprueba, incluso el presupuesto pasa a la Vicerrectoría correspondiente, se aprueba, y luego la ejecución se hace por FUNDEVI. Pero en cuanto a esa otra parte, esta unidad ya legisló para que le correspondiera al Director del Proyecto la ejecución propiamente, pero la parte económica podría hacerse en la unidad. En el caso de mi Escuela, se trabaja mancomunadamente, firma mancomunada, el Director del

Proyecto y el Director de la unidad académica. Eso sería algo para considerar.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere a que por el Reglamento que leyó el Magíster Oscar Mena, para el sobresueldo, el complemento salarial, con el reglamento específico, es un 60 por ciento del catedrático, como decía el Lic. Donato Gutiérrez, pero hay un portillo al final, en donde el Vicerrector con una recomendación del Consejo Asesor lo abre totalmente. Pregunta si han hecho algún tipo de estudio para ver cuántos se fueron por ese portillo y cuánto dinero representa.

LIC. JUAN MANUEL AGÜERO: –No lo tenemos, pero no es complicado de hacer, nosotros bajamos la base de datos de planilla y sacamos todo lo que se paga como complemento salarial, rehacemos el cálculo y sacamos por diferencia los que están dentro de esa excepción que establece la norma.

M.A. CARLOS GARCÍA: –Algo muy interesante es que en este informe que nosotros emitimos, indicamos que son sugerencias, no recomendaciones, precisamente porque el tema es interesantísimo, muy amplio, muy genérico. Nos motivó tanto como a ustedes, pensar faltará o no faltará normativa en torno a todo esto, habrá irregularidades o no. Al principio creíamos que íbamos a encontrar un montón de cosas porque *las bolas* en la Universidad eran que había gente ganando cantidades increíbles, con mil subterfugios y fuera de la normalidad de la normativa. Pensamos qué problema si en realidad encontrarnos barbaridades, pero vamos a ver qué pasa.

En buena lid yo diría que no se dieron esas barbaridades. Pueden ver en el documento que los montos mayores de cuatro millones de colones corresponden a pocas personas y muy localizadas en

proyectos muy particulares y más bien bastante normadas. Mas eso no significa que no haya algún roce con la normativa y la legislación porque nada es puro, para un lado ni para el otro. Yo diría que depende del cristal con que lo miremos. Traigo a colación el precepto de la autonomía universitaria, que hay que verlo diferente de cómo lo podrían ver en algún otra organización.

Si vemos al pie de la letra algunas leyes, uno se preguntaría si se están infringiendo algunas leyes y algunas normativas en todas estas contrataciones; pues sí. Sin embargo, por la misma autonomía universitaria, las discusiones que hemos tenido con juristas muy importantes, como el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, don Mauro Murillo, etcétera, vemos que puede ser que sí y puede ser que no, en algunos casos. Lo que más hemos visto son fallas procedimentales en términos de leyes plenas. Pero si uno va a la Ley contra el enriquecimiento ilícito, y si alguien tiene intereses en un proyecto no podría contratarse a sí mismo, porque, en teoría pura, infringe por supuesto la Ley. Igual que algunos juristas no se han puesto plenamente de acuerdo, pero esa misma ley dice que si a un funcionario se le paga una indemnización porque labore exclusivamente en la Universidad, no debería ganar honorarios profesionales en la propia Institución y menos en un ente jurídico independiente como es la Fundación. Encontramos a algunos que hacen eso. Diríamos, bueno, le aplicamos la ley tal. ¿Cuál es la gran discusión? Ver que la misma Universidad, dentro del rango y su autonomía, aún nosotros creemos y es digno que ustedes conversen, puede permitir a que en el contrato de dedicación exclusiva se haga la exclusión de que puedan obtener honorarios para desarrollar proyectos de la misma Universidad o mediante el mecanismo de la Fundación. Digamos que de alguna manera convencionalmente para todos nosotros ha sido aceptado. ¿Qué pensamos nosotros?

Que ustedes vuelvan a tratar el tema o que todos volvamos a hacerlo.

El Dr. Gabriel Macaya tiene mucha razón; quizás, si lo cerramos tanto, nadie va a hacer nada. Sería más fácil no desarrollar ningún proyecto. Si lo abrimos mucho, vamos al refrán aquel de que *en arca abierta hasta el justo peca*. Ahí es donde hay que poner reglas. En una pequeña organización con muy poquitos proyectos no valen la pena ni las normas ni las disposiciones porque todo el mundo sabe cómo dispone de esos recursos, cuándo toma vacaciones y las medidas que entienden en la organización para eso. Cuando crece y hay seiscientos o más proyectos y miles de millones, es cuando hay que poner reglas de juego porque si yo puedo discrecionalmente fijarme mis propios honorarios, quizás al principio no lo hago, pero en tres o cuatro proyectos podría pensar que si todo el mundo lo hace pues voy a fijarme dos millones de colones por mes de honorarios, si nadie lo regula. Hemos encontrado ciertos casos donde según los ingresos se van subiendo los honorarios. No han sido exagerados porque como han podido ver los montos en su mayoría son menos de un millón de colones, pero ahí es donde comienzan las tentaciones, por llamarlo de alguna manera.

Por eso nosotros decimos que vale la pena que comentemos el tema. No nos encontramos nada para asustarnos, pero vale la pena revisar la normativa, si se está enmarcando sí o no. Eso para responder al Magíster Óscar Mena en primera instancia y un poquito referirme a lo que el Dr. Gabriel Macaya dijo.

El Dr. Gabriel Macaya tiene razón en muchas cosas. Creo también en esa gran visión que cita. Quién sabe cuántos proyectos se estarán yendo de la Universidad para ser más ágilmente manejados en tantas Fundaciones que día a día se hacen en este país y es válido. Lo difícil está cuando veamos que alguna gente la hace con el nombre de la Universidad.

Entonces, nosotros estamos aquí con el “sombrero” de la Universidad, tenemos que poner las reglas del juego porque tenemos que salvaguardar los recursos que nos encomiendan, independientemente de que haya razón por el otro lado.

Pienso que si se dice que puede haber más cosas que revisar en la Universidad sobre sobresueldos, complementos salariales, probablemente sí. Desde muy joven recuerdo que los pobres investigadores de grandes proyectos tenían que hacer contratos directos con los organismos que los financiaban para poder pagarles en dólares y aquí todo el mundo se asustaba que un investigador ganara cuatro o cinco mil dólares. Después comenzamos a ver que era muy natural, si eso es lo que le pagan a un investigador internacional para hacer algo. Yo pude participar en el Gobierno estadounidense y es muy interesante cómo sacan a un investigador de una universidad y se lo llevan a Pakistán, a la India, donde se considere, porque es el experto que más conoce de un campo, y por supuesto, parte de su atractivo es que le dan una muy buena remuneración a él y probablemente a toda su familia. He conocido casos en que hasta les construyen la casa que la esposa quiera para poder vivir en la China porque ahí el tipo de construcción es diferente. Y los hijos tienen que estar interconectados vía satélite en educación estadounidense porque, si no, los chiquitos no se van y el investigador no se puede ir tampoco. Eso lo he vivido y he visto en el mundo.

Probablemente hay otros esquemas de la misma Universidad que están rezagados y es válido que haya mucha gente haciendo más y ni siquiera se le remunere. Hay cosas que son tan abstractas; por eso estos temas hay que discutirlos más en el seno de este Consejo. Cuando un coordinador de algo nos dice: “es que yo no sé ni en el tiempo en que coordino algo”. Tiene razón, porque a veces a las 7 de la mañana, entrando, recibe una llamada por teléfono. A veces es a media mañana, a la hora del almuerzo. A veces terminando una clase. Entonces, uno

dice superpone horario, o no lo superpone, cuándo es que realiza esa actividad de coordinación. Es tan relativa, que es muy difícil de enmarcar hasta dentro de su jornada horaria. Algunos nos dicen que trabajan más de cien horas en vez de cuarenta por semana, como carga académica, y probablemente es válido porque la parte intelectual no tiene límites sincronizados en los tiempos. Todo eso se da y es válido.

Al principio, uno piensa que parecen “Supermán” porque tienen proyectos en FUNDEVI, en la Universidad, dan clases tiempo completo, están escribiendo un libro. Hay gente con mucha energía y mucha actividad y es muy difícil enmarcarlo en cuarenta horas. Y, sin embargo, por algunas se reciben remuneraciones. Lo extraño, como bien lo decía el Lic. Donato Gutiérrez, es que a veces, dentro del contexto de una misma unidad académica, pues se ponen hasta con celos particulares de tanto dinero eventual que pudiera alguien ganar porque tiene algunos complementos salariales, una coordinación, unos honorarios en FUNDEVI, al rato podría ser más natural que le pagáramos lo que verdaderamente le correspondería a su labor. Pero la estructura formal de la Universidad no lo permite y por eso hay que reestudiar esto para ver hasta dónde lo cerramos, hasta dónde lo abrimos, cómo lo normamos.

Es muy complejo. He conversado con la Dra. Olimpia López al respecto, lo viví en carne propia, cuánto debe ganar un profesor experto en un campo por dar una lección magistral. He conocido casos de personas que se ganan un millón de colones en una charla de una hora, pagado por una Fundación. ¿Es de asustarse? No, si la persona tal vez tiene un año de estar haciendo una investigación preparando esa lección magistral, nada más que después compartir el conocimiento puede hacerlo en dos horas, pero ha trabajado y ha hecho un esfuerzo por mucho tiempo. Una de las sugerencias nuestras es ver qué tipo de tablas se podrían hacer, tratar de tener

algún mecanismo. Tampoco se puede dejar tan a la libre de que si yo soy el coordinador o muy amigo del Director, le pago un millón de colones a él y me pague yo otro millón de colones. De ahí es que surgen las conversaciones en toda la Universidad que pueden llegar a desprestigiar toda la normativa y todo lo del vínculo externo y terminar al final con todo de un solo golpe.

Por ejemplo un Presidente de la Cámara de Industrias me decía, que las universidades hagan bien lo que tienen que hacer, y que nos dejen a nosotros hacer bien lo que sabemos; es decir; la parte industrial, la venta de bienes y servicios, el cobro de los impuestos, la Universidad que haga buenos profesionales, buenas investigaciones y nos las regalan. También es interesante y debíamos discutir el principio de todo esto.

Nuestro argumento como Contraloría motiva el que podamos entrar a una discusión interesante, que tampoco a nosotros, que tenemos el sombrero de la Universidad puesto, se nos diga que alcahuetemos la situación. Tenemos que velar por los recursos y fondos públicos.

Se han dado muchos problemas porque se nos confunden los ejes temáticos, cuando es honorario y cuando es salario. Por eso se han dado tantos problemas. Se supone que hay características muy válidas en lo que es salario, una relación laboral, una sujeción horaria, tiene que haber una jerarquía, estar en determinadas instalaciones en un horario determinado y se recibe una paga por eso. Pero también uno dice, bueno, cuando un profesor da dos horas, pues es una relación laboral, es un extremo, donde se diría no es un honorario. Conste que aquí hemos llegado al extremo de pedir la Póliza de Riesgos Profesionales a alguien para que nos dé casi hasta en forma gratuita una clase.

Tampoco podemos llegar a ese extremo ni tampoco convertir relaciones laborales típicas, que es cuando comienzan

a darse esos problemas que ustedes comentaban, que hay que cortarles el contrato un mes para recontratarlos, porque la Universidad es probable que tenga también en el otro lado, que no hemos estudiado, un montón de contratos laborales encubiertos, muy probablemente, muchos digitadores, asistentes de laboratorio, pero vale la pena referirnos un poquito a esto porque es bien interesante volver a todo este tema y designar comisiones, es decir, que analicemos más este tema para ver hasta dónde lo llevamos, ser conscientes de si estamos “violando” normativas o permitiendo que se violente alguna o no. Debe alguien con dedicación exclusiva poder hacer otra cosa o no debiera. Los mismos juristas no se han puesto de acuerdo todavía en ese asunto. Pero vale la pena que la Universidad sí genere un poco más de terreno de juego en torno al tema.

LIC. DONATO GUTIÉRREZ: –En relación con el tema que plantea el Dr. Gabriel Macaya de si se ocupa o no una mayor regulación en honorarios o si más bien el problema debería estar más enfocado hacia los sistemas internos, recuerda que la Contraloría Universitaria mantenía esa misma línea y por eso le remitió al Consejo Universitario, en su oportunidad, un informe sobre el Sistema Salarial de la Universidad, el que evidentemente contiene varias distorsiones. Incluso se puede observar en el propio salario que se le otorga al Rector, que obviamente no está a nivel ni de la autoridad ni de las responsabilidades que tiene. También el Consejo Universitario aprobó unos procedimientos para la contratación de personal temporal, que todavía la Administración no ha aplicado en todos sus términos.

Lo que sí está claro para nosotros es que corregir las debilidades de nuestros sistemas internos no es antagónico o contradictorio con hacer las correcciones que se requieran en los procesos de

contratación con honorarios y servicios personales.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN Agradece el informe y la disposición de los compañeros al presentarlo, porque ha sido muy enriquecedor.

Desea expresar algunas conclusiones a las que ha llegado y luego desea presentar una propuesta o solicitud a la Contraloría Universitaria.

El trabajo realizado, básicamente analiza y clasifica los honorarios por montos y aparentemente no hay grandes problemas ahí. Los pocos casos de montos elevados no son tan elevados y es necesario estudiar cada uno en forma independiente para saber en qué condiciones se dan; es decir, detectar si se da alguna ilegalidad.

En lo referente a los aspectos legales, siente que no hay ninguna ilegalidad evidente; todo lo contrario, se están tramitando dentro del marco de las leyes nacionales y las interpretaciones vigentes.

Seguidamente, manifiesta que el concepto de honorario ha sido mal utilizado, o sea, casos en los que se pague con honorarios por un trabajo que debería pagarse por sobresueldo o por aumento de jornada entre otros.

Sobre ese punto, la presentación no aporta información de si efectivamente se han descubierto casos donde se dé un mal uso al concepto de honorarios, por lo que les solicita un estudio o muestreo de los cientos y cientos de casos de honorarios, para descubrir si hay algo que regular.

Esa información es necesaria para poder analizar con más profundidad el tema. Necesita saber si persiste alguna irregularidad en el manejo de los honorarios.

Personalmente, ha participado en muchos proyectos en los que ha recibido

honorarios, los cuales se enmarcan dentro de los procesos y regulaciones descritas por los exponentes, o sea, proyectos con plazo definido, tarea definida, y en los que no se asume ninguna autoridad por formar parte del proyecto.

Agrega que el cien por ciento de los proyectos de los cuales tiene conocimiento que se están desarrollando en la Escuela de Agronomía, se enmarcan dentro de los términos presentados, por lo que duda que haya casos en los que el término honorarios se esté aplicando indebidamente, pero le gustaría que la Contraloría Universitaria lo analice.

Sin esa información se estarían dejando llevar por el supuesto, que personalmente considera erróneo, de que a través de los honorarios se han estado haciendo cosas irregulares en la Institución.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que el documento presentado por la Contraloría Universitaria aporta y sugiere muchos datos dignos de análisis y discusión; por lo tanto, será un insumo importante para la discusión que debe darse en el Consejo Universitario; además, muestra algunas debilidades y sugiere aspectos importantes de tomar en cuenta.

Seguidamente, señala que se queda con la inquietud de que en algunas ocasiones se interprete que algo flexible es sinónimo de ausencia de control, considera que procesos flexibles deben tener buenos controles; es algo que le encantaría debatir con expertos en el tema.

Por otra parte, le preocupa grandemente relacionar la autonomía universitaria con no cumplir leyes nacionales. Esa relación entre la legislación nacional y la autonomía le deja grandes inquietudes, por lo que le gustaría escuchar un debate serio entre expertos sobre el

tema. Es algo que se está comentando reiteradamente en la Universidad.

Finalmente, menciona que le complace grandemente el informe presentado, y si se ama a la Universidad, hay que analizarla profundamente y revisarla para darle sostenibilidad y garantizarle al país que va a tener una universidad pública como corresponde.

La Universidad de Costa Rica es una institución muy grande, ha crecido demasiado, se dan muchas actividades y la conforman seres humanos. Esto quiere decir que es una Institución que se debe revisar y perfeccionar constantemente, por lo que los invitados han aportado elementos para que el Consejo Universitario se ponga a reflexionar y perfeccionar la normativa que ha emitido.

Finalmente agradece a los invitados su valioso aporte.

*****A las doce horas y veintisiete minutos se retiran de la sala de sesiones, el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, M.B.A. Juan Manuel Agüero Arias y el M.A. Carlos García Alvarado.*****

*****A las doce horas y treinta minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.*****

Seguidamente la señora Directora presenta la propuesta PM-DIC-03-09, sobre "Plan de Trabajo de la Dirección. Eje: FUNDEVI, SEP y Macroproyectos Universitarios: Informe de Honorarios y Servicios Profesionales, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO

- 1- El Eje: *FUNDEVI, SEP y Macroproyectos Universitarios*, del Plan de Trabajo presentado para la Dirección del Consejo Universitario del período comprendido entre

el mes de octubre de 2002 y el mes de octubre de 2003 (CU-D-02-10-314 del 16 de octubre de 2002).

- 2- El Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, de la Contraloría Universitaria.
- 3- La exposición del documento OCU-R-121-2003 por parte de los funcionarios de la Contraloría Universitaria.

ACUERDA

- 1.- Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que analice las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, para que con la participación de la Administración y las unidades académicas elaboren una propuesta y la presenten al Plenario antes del 15 de noviembre de 2003."

Agrega que el fin de la propuesta tiene el objeto de que no sea un insumo para que cada integrante de plenario en forma individual obtenga datos, sino para que el Consejo Universitario, en algún momento se pronuncie y elabore lo que corresponda, ya sean políticas o revisión de normativas.

EL LIC. MARLON MORALES estima que comprende claramente la primera parte del acuerdo, pero con la segunda parte, se le abre un abanico muy grande en el sentido de a qué se refiere con la participación de la administración y las unidades académicas. ¿Se refiere a vicerrectores, decanos o directores?, o sea, a qué niveles y en qué términos se debe dar la participación. Además, considera que el plazo establecido es insuficiente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que, efectivamente, el plazo parece ser insuficiente y con respecto al acuerdo, se puede eliminar la participación de la administración y las unidades académicas.

Sin embargo, a raíz de las inquietudes planteadas por el señor Rector, se observa la necesidad de debatir con otros sectores,

y no solamente tomar en cuenta el informe para llegar a conclusiones definitivas.

Seguidamente se da una discusión entre los miembros para modificar la redacción del acuerdo.

La señora Directora, somete a votación la propuesta con las modificaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Sa. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Sa. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón

TOTAL: Un voto

EL DR. MANUEL ZELEDÓN justifica su voto negativo indica que está preparando una consulta a la Oficina Jurídica sobre procedimientos que se han seguido en el plenario para ese tipo de acuerdos, basados en dictámenes unipersonales, por lo que, hasta que no tenga esa información,

prefiere votar en contra de las propuestas que se presenten con esas características.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que lo correcto sería partir primeramente de lo positivo. Personalmente, presenta la propuesta como miembro del Consejo Universitario, ya que tiene todo el derecho de hacerlo, así como lo tienen todos los miembros del plenario.

Si un integrante del plenario, ante una propuesta de cualquier miembro, decide votar negativo, porque no está de acuerdo con el contenido, está en todo su derecho de hacerlo.

Sería conveniente no sugerir de previo que hay un error en el procedimiento, porque eso es muy inconveniente. Todo miembro tiene derecho a ser propositivo. Esa tendencia a querer ponerles mordaza a los miembros, personalmente estima que no es correcta; le parece muy inconveniente porque se ha estado dando en forma reiterada, pero, de toda manera, si su insumo no refleja, que no puede un miembro proponer, habría que revisarlo a la luz del Reglamento del Consejo Universitario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- ***El Eje: FUNDEVI, SEP y Macroproyectos Universitarios, del Plan de Trabajo presentado para la Dirección del Consejo Universitario del período comprendido entre el mes de octubre de 2002 y el mes de octubre de 2003 (CU-D-02-10-314 del 16 de octubre de 2002).***
- 2- ***El Informe OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de 2003, de la Contraloría Universitaria.***
- 3- ***La exposición del documento OCU-R-121-2003 por parte de los***

**funcionarios de la Contraloría
Universitaria.**

A las doce horas y treinta y siete
minutos se levanta la sesión.

ACUERDA

**Solicitar a la Comisión de
Presupuesto y Administración que
analice las observaciones remitidas por
la Contraloría Universitaria en el Informe
OCU-R-121-2003, del 28 de agosto de
2003, para que con los insumos de la
Administración y las unidades
académicas elaboren una propuesta y la
presenten al Plenario antes del 15 de
marzo de 2004.**

ACUERDO FIRME.

**Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario**

NOTA: *Todos los documentos de esta acta
se encuentran en los archivos del Centro de
Información y Servicios Técnicos, (CIST), del
Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*